ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

MEMORANDO ADUANAS - GNGTH – 3337- 2022

PARA: **Lic. José Miguel Ruiz García**
Jefe de Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **Abg. Melvin Pérez**
Gerente Nacional de Gestión Talento Humano

FECHA: Miércoles 12 de octubre del 2022.

ASUNTO: **Remisión de información para el portal de transparencia**

Por medio del presente, la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano en cumplimiento a lo requerido por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción a través del Memorando Aduana DTA-291-2022 procede a remitir copia de los Contratos, Acuerdos de Nombramientos, Renovaciones y Ascensos y la información requerida del personal que ingresó y se realizó alguna acción de personal en agosto del presente año, la documentación de los ingresos de septiembre será remitida una vez se concluya el proceso de vinculación de dicho personal.

Se adjunta copia de la documentación del siguiente personal:

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
1	Dilcy Mirely Midence Guzman	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0603-1999-00002	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	001	Cortés
2	Gloria Maritza Diaz Velasquez	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0816-1982-00207	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	002	Cortés
3	Luis Alonso Castillo Zambrano	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0103-1988-00491	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	003	Cortés
4	Meybel Jafeth Amador Garcia	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0506-1998-01164	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	004	Cortés
5	Nelson Enrique Zuniga Sanchez	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0801-1973-03295	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	005	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
6	Raul Antonio Castellon Boquin	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0506-1977-01974	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	006	Cortés
7	Tania Paola Garcia Vasquez	Chequero Carga A Bordo De Regimenes Especiales	0505-1988-00253	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	007	Cortés
8	Carlos Ramon Zelaya Hernandez	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0512-1998-02466	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	008	Atlantida
9	Conrado Fabrizzio Gonzales Fonseca	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0506-1982-01346	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	009	Cortés
10	Isaura Cecilia Pavon Euceda	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	1701-1993-00578	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	010	Islas de la Bahía
11	Jorge Antonio Garcia Ventura	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	1707-1971-00034	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	011	Cortés
12	Joseline Carolina Lopez Orellana	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0801-1989-22765	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	012	Atlantida
13	Lucia Isabel Mejia Bonilla	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	1709-1991-01037	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	013	Choluteca
14	Marisabel Osorto Lobo	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	1501-1987-01057	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	014	Cortés
15	Marlon Arturo Taura Martinez	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0501-1977-03223	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	015	Cortés
16	Rosario Del Carmen Fajardo Berrios	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0506-1989-02265	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	016	Cortés
17	Yanira Odely Rodriguez Martinez	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0615-1991-00548	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	017	Valle
18	Alba Rita Fuentes Ramos	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1701-1968-00537	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	018	Cortés
19	Aryanny Raquel Paredes Matamores	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1992-00079	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	019	Cortés
20	Betsabe Arasely Sandres Ramos	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0106-1994-00130	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	020	Islas de la Bahía

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
21	Blanca Estela Murillo Castro	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1980-01135	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	021	Cortés
22	Cinthia Karina Maradiaga Pineda	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1988-01532	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	022	Cortés
23	Dayana Vanessa Guity Castro	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0101-1990-03544	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	023	Islas de la Bahía
24	Dorean Jaqueline Espinal Pastrana	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0615-1978-00504	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	024	Cortés
25	Elsa Marina Casasola Flores	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1613-1963-00308	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	025	Cortés
26	Elsa Yesenia Rosales Munguia	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0101-1985-01676	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	026	Atlantida
27	Erika Leticia Mejia Mejia	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1977-07698	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	027	Cortés
28	Fany Julissa Espinal Medrano	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1804-1985-06367	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	028	Cortés
29	Geovanny Alexander Rodriguez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1976-06922	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	029	Islas de la Bahía
30	Ingriz Lizeth Lemus Chinchilla	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1613-1984-01947	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	030	Cortés
31	Jahaira Roxana Torres Dominguez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1980-01318	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	031	Francisco Morazan
32	Jennifer Karolina Lemus Ramos	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-2002-00137	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	032	Cortés
33	Jessica Carolina Escalon Cervantes	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1985-00448	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	033	Francisco Morazan
34	Jose Antonio Monrroy Hernandez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0502-1983-01809	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	034	[redacted]
35	Juan Carlos Amaya Garcia	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1979-00662	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	035	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
36	Julissa Margarita Perdomo Romero	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1998-05354	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	036	Cortés
37	Karen Liseth Manzano Hernandez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1607-1988-00020	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	037	Cortés
38	Leila Lucia Amador Palma	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1983-00540	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	038	Cortés
39	Marbella Alvarado Cabrera	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0502-1986-02267	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	039	Cortés
40	Maria Carolina Chavarria Hernandez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0501-1981-12886	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	040	Cortés
41	Maria Eugenia Flores Grant	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1102-1980-00128	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	041	Atlantida
42	Martha Azucena Molina Mc Liberty	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1989-00236	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	042	Cortés
43	Martina Berrios	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0616-1964-00024	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	043	Cortés
44	Miriam Elisa Rodriguez Garcia	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1804-1992-02537	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	044	Cortés
45	Mirian Yolany Ruiz Corano	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1807-1970-01746	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	045	Islas de la Bahía
46	Mirza Senaida Rodriguez Paguada	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1970-01496	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	046	Cortés
47	Nancy Samantha Andino Nelson	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0801-1988-19588	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	047	Islas de la Bahía
48	Nixa Isidalia Garcia Mendoza	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0509-1998-00544	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	048	Cortés
49	Sintia Yadira Salguero Rosales	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	1809-1987-00390	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	049	Atlantida
50	Susana Mariela Medina Ramirez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0506-1976-01047	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	050	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
51	Blanca Yosselyn Peraza Gutierrez	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0512-1983-01095	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	051	Cortés
52	Cesia Merary Lopez Velasquez	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0502-1998-00491	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	052	Cortés
53	Christian Omar Maradiaga Vijil	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0101-1979-01394	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	053	Cortés
54	Dulce Carolina Matute Banegas	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0801-1991-21929	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	54	Atlantida
55	Eduardo Guevara Flores	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1703-1968-00089	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	055	Cortés
56	Esly Ramona Martinez	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1701-1973-00870	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	056	Cortés
57	Israel Zamora Jimenez	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0511-1986-01221	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	058	Cortés
58	Jessica Lorena Galo Pineda	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0715-1993-00894	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	059	Cortés
59	Jorge Mauricio Flores Elvir	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0410-1991-00546	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	060	Cortés
60	Juan Leonel Cruz Maldonado	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1804-1980-01516	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	051	Yoro
61	Kevin Alonzo Reynaud Reyes	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0502-1991-02562	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	062	Cortés
62	María Amalia Rivera Ewens	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1804-1979-02702	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	063	Yoro
63	Mayra Guadalupe Palacios Palacios	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0506-1995-01092	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	064	Cortés
64	Miriam Julissa Zelaya Carranza	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0506-1991-01008	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	065	Cortés
65	Nelson Joel Bonilla Canales	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0512-1984-01636	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	066	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
66	Paola Nicolle Caceres Perdomo	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0801-1997-04272	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	067	Cortés
67	Percie Obdulio Mejia Alvarado	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0506-1986-00942	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	068	Cortés
68	Rolando Antonio Zelaya Garcia	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0501-1965-07357	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	069	Cortés
69	Roxana Maricela Pineda Matute	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0501-1991-07910	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	070	Cortés
70	Saira Maria Amador Lopez	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0801-1984-06566	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	071	Francisco Morazan
71	Tricia Sherany Rivers Bodden	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1101-1988-00203	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	072	Islas de la Bahía
72	Wendy Waleska Argueta Allestas	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0506-1991-01602	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	073	Cortés
73	Astrid Suyapa Euceda Corea	Revisor De Regimenes Especiales	1201-1993-00157	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	074	Francisco Morazan
74	Blanca Rosa Cruz	Revisor De Regimenes Especiales	0801-1971-12108	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	075	Francisco Morazan
75	Dacia Elizabeth Montes Villegas	Revisor De Regimenes Especiales	0506-1986-01643	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	076	Cortés
76	Ely Esperanza Paz Rivera	Revisor De Regimenes Especiales	1601-1970-00407	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	077	Cortés
77	Lidys Leonor Fugon Reyes	Revisor De Regimenes Especiales	1803-1997-00277	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	078	Cortés
78	Pedro Zacarías Gámez Guardado	Revisor De Regimenes Especiales	0506-1974-00599	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	079	Cortés
79	Rosa Lidia Herrera Amador	Revisor De Regimenes Especiales	0801-1987-06737	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	080	El Paraiso
80	Ruth Sarahi Borjas Garcia	Revisor De Regimenes Especiales	0502-1991-00929	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	081	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
81	Keyla Marisol Menjivar Martinez	Transcriptor De Datos De Regimenes Especiales	1613-1978-00330	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	082	Cortés
82	Yessi Yamileth Herrera Centeno	Transcriptor De Datos De Regimenes Especiales	0511-1986-01023	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	083	Cortés
83	Aida Idenia Mendez Garcia	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1514-1979-00064	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	084	Cortés
84	Alberto Franco Araujo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1980-00531	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	085	Cortés
85	Alejandra Maria Alvarez Zepeda	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-2000-21640	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	086	Francisco Morazan
86	Alma Janeth Lagos Turcios	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0101-1973-01790	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	087	Francisco Morazan
87	Alma Sofia Reyes Fernandez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1984-00947	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	088	Francisco Morazan
88	Ana Raquel Barahona Murillo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1968-00572	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	089	Cortés
89	Andrea Joelly Muñoz Rivera	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-2002-02664	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	090	Cortés
90	Angel Antonio Martinez Navarrete	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1971-01985	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	091	Cortés
91	Ariany Elizabeth Varela Aguiriano	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1517-1990-00324	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	092	Islas de la Bahía
92	Bayron Roberto Ayala Alvarado	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-1986-00955	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	093	Cortés
93	Belkis Rubidia Ponce Nuñez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1980-10342	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	094	Cortés
94	Brayan Javier Zepeda Hernandez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1994-05310	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	095	Cortés
95	Brenda Yasmin Oyuela Madrid	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-1981-01006	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	096	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
96	Carlos David Benitez Badia	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1979-12296	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	097	Cortés
97	Christy Carolina Funes Cruz	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1986-02992	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	098	Cortés
98	Cindy Fabiola Valladares Rugama	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0319-1998-00311	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	099	Cortés
99	Claudia Patricia Lara Sorto	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0401-1977-01653	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	100	Cortés
100	Daniela Stephani Molina Villanueva	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1613-1997-00696	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	101	Santa Barbara
101	David Redondo Ortega	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0306-1967-00178	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	102	Cortés
102	Delmis Suyapa Henrriquez Barahona	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1992-02124	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	103	Valle
103	Denis Alejandro Caballero Mancia	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1606-1997-00316	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	104	Cortés
104	Dina Vanessa Ascencio Fajardo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1981-09049	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	105	Francisco Morazan
105	Edelvis Marilen Mendoza Ordoñez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0615-1980-00179	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	106	Cortés
106	Elvin Moises Galeas Alonzo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1981-22822	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	107	Francisco Morazan
107	Eny Sarahi Reyes Botto	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1806-1982-01223	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	108	Cortés
108	Eva Cecilia Ortez Castro	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0101-1992-01667	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	109	Francisco Morazan
109	Evelin Virginia Miranda Vallecillo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1601-1973-00155	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	110	Atlantida

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
110	Fany Yasmin Santos Orellana	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1313-1999-01140	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	111	Lempira
111	Francia Abigail Ramos Ortega	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1998-11795	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	112	Cortés
112	Fredy Damian Caseres Flores	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1992-15000	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	113	Francisco Morazan
113	Gabriela Margarita Paredes Ramos	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0401-1993-00029	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	114	Francisco Morazan
114	Gina Deyfilia Duran Paz	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1979-07367	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	115	Cortés
115	Ilda Rosa Gutierrez Ordoñez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1701-1966-00086	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	116	Francisco Morazan
116	Irvin Noe Martinez Rivera	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0511-1982-01151	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	117	Francisco Morazan
117	Isabel Cristina Reyes Burgos	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1962-02813	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	118	Cortés
118	Jeniffer Gabriela Rios Mendoza	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0603-1995-00690	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	119	Cortés
119	Jennifer Alejandra Argueta Montalván	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1988-05588	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	120	Francisco Morazan
120	Jennifer Concepcion Zapata Acosta	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0824-1996-01044	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	121	Atlantida
121	Jennifer Paola Luna Gamez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1996-04242	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	122	Cortés
122	Jennifer Vanessa Millares Lara	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1984-01541	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	123	Cortés
123	Jorge Alberto Ortega Cardenas	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1980-10597	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	125	Yoro
124	Jorge Ernesto Ramos Vijil	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0703-1986-03717	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	126	Francisco Morazan

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
125	Jose Javier Puerto Perez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0202-1986-00118	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	127	Colón
126	Jose Leonardo Giron Hernandez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1502-1989-00299	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	128	Olancho
127	Jose Ruben Hernandez Mendoza	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0505-1959-00099	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	129	Cortés
128	Juan Ramon Molina Madrid	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1001-1964-00135	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	130	Cortés
129	Karen Suyapa Bones Roagna	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0601-1977-00570	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	131	Choluteca
130	Karol Melissa Caballero Ortez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1998-10481	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	132	Cortés
131	Katy Yojarin Moran Cruz	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0606-1986-00405	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	133	Choluteca
132	Kency Lorena Sierra Zepeda	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1973-01197	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	134	Cortés
133	Kenia Isabel Leonor Morales	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1988-03213	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	135	Francisco Morazan
134	Keren Melissa Vaquedano Reyes	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0101-1996-02095	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	136	Cortés
135	Kevin Leonardo Batrez Lozano	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1997-02410	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	137	Cortés
136	Keylin Sarahi Reyes Sanchez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1996-03529	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	138	Cortés
137	Lesbia Meliza Aparicio Aparicio	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1501-1996-01709	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	139	Cortés
138	Lesly Jamilette Reyes Castillo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0318-1981-02335	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	140	Cortés
139	Luisa Andrea Reyes Mejía	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1996-10194	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	141	Cortés

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
140	Maria Alejandra Galeano Lagos	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1994-03608	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	142	Francisco Morazan
141	María Domitila Milla Castro	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0201-1991-00475	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	143	Colón
142	Maria Magdalena Bonilla Gaitan	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0703-1963-00892	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	144	Francisco Morazan
143	Maria Yesenia Morales Aguilera	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1709-1978-00406	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	145	Valle
144	Marilyn Julieta Mendez Hernandez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-1977-01407	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	146	Cortés
145	Mario Alberto Gutierrez Paz	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0509-1986-00322	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	147	Cortés
146	Marlen Dayeli Ramos Espinoza	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-2001-05189	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	148	Cortés
147	Marlene Palacios Rodriguez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1965-02002	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	149	Cortés
148	Martha Del Carmen Rodriguez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1613-1981-01663	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	150	Cortés
149	Martha Iveth Alvarado Toruño	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1979-05933	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	151	Cortés
150	Maximino Flores	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0602-1966-00108	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	152	Francisco Morazan
151	Miguel Angel Funez Hernandez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0508-1969-00031	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	153	Cortés
152	Miguel Angel Paz Velasquez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1996-01465	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	154	Francisco Morazan
153	Nidia Brenice Merino	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1986-00538	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	155	Cortés
154	Orlyn Alexis Hernandez Martinez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1804-1983-02013	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	156	Yoro

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
155	Paula Enriqueta Madrid Riera	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0503-1989-00733	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	157	Cortés
156	Roberto Carlos Cruz Pinto	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-1987-01038	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	158	Cortés
157	Rossel Eduardo Izaula Nuñez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0101-1983-01406	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	159	Colón
158	Saira Josselin Rodriguez Flores	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0703-1995-03764	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	160	El Paraiso
159	Samara Geovana Bonilla Alvarado	Sub Administrador De Regimenes Especiales	1808-1988-00131	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	161	Yoro
160	Sandra Melissa Irias Serrano	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-2006-04505	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	162	Cortés
161	Seidy Melissa Orellana Castro	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0101-1993-00336	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	163	Atlantida
162	Sonia Gabriela Euceda Lara	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0501-1985-01936	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	164	Cortés
163	Susan Yoselin Morales Green	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0203-1993-00026	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	165	Atlantida
164	Thamara Yolibeth Martinez Discua	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1987-00737	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	166	Cortés
165	Vancyl Borginia Orellana Carias	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0502-1989-00270	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	167	Cortés
166	Victor Angel Melendez Molina	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0511-1971-00008	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	168	Cortés
167	Zohara Fionna Fox Torrez	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0506-1980-02233	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	169	Cortés
168	Manuel Humberto Meza Palma	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0801-1989-24755	Ampliación de 5 meses a partir del 1/8/2022 al 31 de diciembre 202	Regímenes Especiales	170	Francisco Morazan
169	Lesly Gabriela Osegueda Velasquez	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0801-1996-06392	Ampliación de un mes a partir del 1/8/2022	Regímenes Especiales	171	Francisco Morazan

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
170	Josue David Molina Sabillon	Revisor	0501-1993-04195	1/8/2022	Acuerdo	1260	Guardatura La Mesa
171	Yohaydy Gabriela Luque Galindo	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0801-1989-10241	1/8/2022	Regímenes Especiales	1637	Tegucigalpa
172	Silvio Rolando Romero Días	Revisor De Regimenes Especiales	0501-1989-06601	1/8/2022	Regímenes Especiales	1638	Cortés
173	Edison Asdrubal Borjas Palma	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0801-1986-18507	1/8/2022	Regímenes Especiales	1634	Tegucigalpa
174	Hernan Eduardo Seaman Mazzoni	Delegado Fiscal De Regimenes Especiales	0801-1997-08544	1/8/2022	Regímenes Especiales	1635	Tegucigalpa
175	Sonia Stephane Reyes Nonilla	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	1709-1993-00744	1/8/2022	Regímenes Especiales	1636	Valle
176	Darwin Jossue López Pineda	Sub Administrador De Regímenes Especiales	0801-1986-19304	1/8/2022	Regímenes Especiales	1624	Valle
177	Edgar Adolfo Zuniga Silva	Experto Gestión De Aplicaciones	0615-1995-00793	5/8/2022	Acuerdo/Ascenso	1261	Tegucigalpa
178	Eleazar Guifarro Chávez	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0107-1995-00458	8-ago-22	Regímenes Especiales	1639	Tela
179	Ulises Efrain López Pinto	Oficial De Aforo Y Despacho De Regimenes Especiales	0503-1994-00342	8-ago-22	Regímenes Especiales	1640	Omoa
180	Nelson Joel Alvarenga Rivas	Delegado Fiscal Combustible De Regimenes Especiales	0506-1979-00260	8-ago-22	Regímenes Especiales	1641	Puerto Cortes
181	Esbin Alejandro Vásquez Erazo	Sub Administrador De Regimenes Especiales	0503-1998-00458	8-ago-22	Regímenes Especiales	1642	Puerto Cortes
182	Gretell Carolina Calix Castro	Gerente Nacional De Estrategia Y Planificacion	0801-1974-00260	8-ago-22	Acuerdo	1266	Tegucigalpa
183	Tanya Melissa Castillo Varela	Experto De Investigación Aduanera	0801-1986-04312	8-ago-22	Acuerdo/Ascenso	1263	Tegucigalpa
184	Gustavo Alonzo Giron Corrales	Especialista De Nómina	1701-1986-00065	8-ago-22	Acuerdo/Ascenso	1265	Tegucigalpa
185	Estephany Carolina Banegas Soto	Analista De Aforo Y Despacho	0301-1997-02279	10/8/2022	Acuerdo	1267	Comayagua
186	Angel Ruben Palma Aguilar	Analista De Aforo Y Despacho	0801-1973-11715	10/8/2022	Acuerdo	1268	Tegucigalpa
187	Cristian Arturo Santos Vasquez	Revisor	0318-1995-01232	16/8/2022	Acuerdo	1270	Cortes
188	Marlon Alexi Ramos Coello	Analista De Soporte	0811-1997-00221	16/8/2022	Acuerdo	1269	Tegucigalpa

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

NO.	NOMBRE DEL SERVIOR O COLABORADOR	CARGO	IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO O RENOVACIÓN DE CONTRATO	MODALIDAD	N0. DE ACUERDO, CONTRATO O ADENDUM	UBICACIÓN
189	Eduardo Antonio Lagos Galindo	Analista De Seguridad Institucional	0603-1971-00653	17/8/2022	Acuerdo	1271	Tegucigalpa
190	Karlin Yamileth Zelaya Fuentes	Aseadora	1709-1991-00872	19-ago-22	Acuerdo	1272	Valle
191	Alexis Yobani Castro Flores	Guardia De Seguridad	1709-1972-00356	19-ago-22	Acuerdo	1273	Valle
192	José David Herrera Rodríguez	Analista De Aforo Y Despacho	0801-1993-14523	19-ago-22	Acuerdo	1274	Tegucigalpa
193	Andrea Lizeth Sánchez Castro	Oficial De Aforo Y Despacho De Regímenes Especiales	0503-2005-01137	22-ago-22	Regímenes Especiales	1644	Cortés
194	Elizabeth Montoya Arrevillaga	Transcriptor De Datos De Regímenes Especiales	0501-1969-00565	22-ago-22	Regímenes Especiales	1645	Cortés
195	Norma Suyapa Perdomo Caballero	Sub Administrador De Regímenes Especiales	1620-1979-00106	22-ago-22	Regímenes Especiales	1646	Cortés
196	Karen Yesenia Castillo Carpio	Oficial De Aforo Y Despacho De Regímenes Especiales	0501-1978-06281	22-ago-22	Regímenes Especiales	1647	Cortés
197	Marvin Yovani Ayala Cerrano	Guardia De Seguridad	0210-1989-00162	22-ago-22	Acuerdo	1275	Colon
198	Cesar Eduardo Lagos	Experto Servicio De Internet Y Plataforma	0801-1971-04306	22-ago-22	Acuerdo	1276	Teguciglapa
199	Bartolome Romero Romero	Guardia De Seguridad	0306-1981-00721	22-ago-22	Acuerdo	1277	Cortes
200	Yolvis Jonel Ordoñez Alvarez	Jefe De Seccion De Notificaciones Aduaneras	0610-1981-01015	24/8/2022	Acuerdo/Ascenso	1278	Tegucigalpa
201	Sergio Javier Maldonado Ramirez	Analista De Aforo Y Despacho	1804-1998-05499	25/8/2022	Acuerdo	1279	Cortés
202	Maritza Lizeth Garcia Aguilar	Especialista De Secretaria General	0801-1965-00625	29/8/2022	Acuerdo	1280	Tegucigalpa
203	Jorge Alberto Cerrato Oviedo	Experto De Investigación Aduanera	0311-1996-00047	29/8/2022	Acuerdo/Ascenso	1281	Tegucigalpa
204	Rikssi Michel Jimenez Aplicano	Analista De Investigacion Aduanera	0801-1997-13230	30/8/2022	Acuerdo	1282	Tegucigalpa
205	Angela Patricia Palenia Ordoñez	Sub Administrador De Aduanas	0506-1980-00075	30/8/2022	Contrato Administrativo	1678	Cortés

Saludos Cordiales.

MP

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 001/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1563/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DILCY MIRELY MIDENCE GUZMAN,** mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0603-1999-00002, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DILCY MIRELY MIDENCE GUZMAN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 002/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1424/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **GLORIA MARITZA DIAZ VELASQUEZ,** mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0816-1982-00207, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

GLORIA MARITZA DIAZ VELASQUEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 003/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1425/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LUIS ALONSO CASTILLO ZAMBRANO,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administración de Empresas con domicilio [redacted] con documento nacional de identificación número 0103-1988-00491, telefono [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANOLA
ADMINISTRACION ADUANERA

LUIS ALONSO CASTILLO ZAMBRANO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 004/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1426/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MEYBEL JAFETH AMADOR GARCIA,** mayor de edad, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas con domicilio [redacted] con documento nacional de identificación número 0506-1998-01164, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANOLA
ADMINISTRACION ADUANERA

MEYBEL JAFETH AMADOR GARCIA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 005/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1427/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NELSON ENRIQUE ZUNIGA SANCHEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0801-1973-03295, telefono [redacted] y con domicilio [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANOLA
ADMINISTRACION ADUANERA

NELSON ENRIQUE ZUNIGA SANCHEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 006/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1428/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **RAUL ANTONIO CASTELLON BOQUIN,** mayor de edad, hondureño, bachiller en Administracion de Empresas, con domicilio [redacted] con documento nacional de identificación número 0506-1977-01974, telefono [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANOLA
ADMINISTRACION ADUANERA

RAUL ANTONIO CASTELLON BOQUIN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 007/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1429/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **TANIA PAOLA GARCIA VASQUEZ,** mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio [redacted] con documento nacional de identificación número 0505-1988-00253, telefono [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.20,400.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.10,200.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACION ADUANERA

TANIA PAOLA GARCIA VASQUEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 008/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1200/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CARLOS RAMÓN ZELAYA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Producción Industrial, con documento nacional de identificación número 0512-1998-02466, telefono [redacted] y con domicilio [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CARLOS RAMÓN ZELAYA HERNÁNDEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 009/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1201/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CONRADO FABRIZZIO GONZÁLES FONSECA,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Producción Industrial, con documento nacional de identificación número 0506-1982-01346, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CONRADO FABRIZZIO GONZÁLES FONSECA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 010/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1202/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ISAURA CECILIA PAVÓN EUCEDA,** mayor de edad, hondureño, Licenciada en Comercio Internacional, con documento nacional de identificación número 1701-1993-00578, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00).**

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ISAURA CECILIA PAVÓN EUCEDA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 011/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1203/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JORGE ANTONIO GARCÍA VENTURA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Pública, con documento nacional de identificación número 1707-1971-00034, telefono [redacted] y con domicilio [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JORGE ANTONIO GARCÍA VENTURA
EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 012/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1204/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JOSELINE CAROLINA LÓPEZ ORELLANA,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Químico, con documento nacional de identificación número 0801-1989-22765, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

21/07/22

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

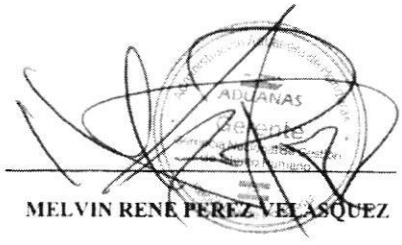

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JOSELINE CAROLINA LÓPEZ ORELLANA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 013/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1205/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LUCÍA ISABEL MEJÍA BONILLA,** mayor de edad, hondureño, Master en Administración de Proyectos, con documento nacional de identificación número 1709-1991-01037, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00).**

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

TERCERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

LUCÍA ISABEL MEJÍA BONILLA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 014/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1206/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARISABEL OSORTO LOBO,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Químico Industrial, con documento nacional de identificación número 1501-1987-01057, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00).**

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARISABEL OSORTO LOBO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 015/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1207/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARLON ARTURO TAURA MARTÍNEZ,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con documento nacional de identificación número 0501-1977-03223, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] frente al portón 1 de la portuaria, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estara sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

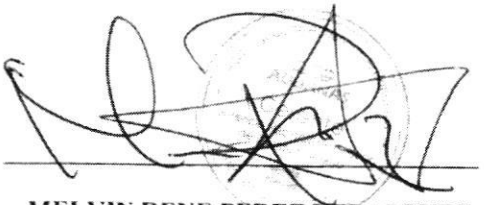

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARLON ARTURO TAURA MARTÍNEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 016/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1210/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROSARIO DEL CARMEN FAJARDO BERRIOS,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Producción Industrial, con documento nacional de identificación número 0506-1989-02265, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto asi lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, asi como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROSARIO DEL CARMEN FAJARDO BERRIOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 017/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1211/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **YANIRA ODELY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con documento nacional de identificación número 0615-1991-00548, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00)**.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

TERCERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

YANIRA ODELY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 018/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1376/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ALBA RITA FUENTES RAMOS,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 1701-1968-00537, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ALBA RITA FUENTES RAMOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 019/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1430/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ARYANNY RAQUEL PAREDES MATAMORES,** mayor de edad, hondureño, PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO, con documento nacional de identificación número 0506-1992-00079, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ARYANNY RAQUEL PAREDES MATAMORES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 020/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1499/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BETSABE ARASELY SANDRES RAMOS,** mayor de edad, hondureño, Pasante De Licenciatura En Derecho (8 Clases)/Maestra De Educación Primaria, con documento nacional de identificación número 0106-1994-00130, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Betsabe Arasely Sandres

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BETSABE ARASELY SANDRES RAMOS

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe su empleo en diversos

ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 021/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1431/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BLANCA ESTELA MURILLO CASTRO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1980-01135, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BLANCA ESTELA MURILLO CASTRO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 022/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1377/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CINTHIA KARINA MARADIAGA PINEDA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Administracion de Empresas, con documento nacional de identificación número 0501-1988-01532, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CINTHIA KARINA MARADIAGA PINEDA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 023/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1500/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DAYANA VANESSA GUITY CASTRO,** mayor de edad, hondureño, Pasante De La Carrera Ingenieria En Informatica (3 Clases)/Bachiller En Ciencias Y Letras Y Tecnico En Computación, con documento nacional de identificación número 0101-1990-03544, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dayana Vanessa Guity Castro

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DAYANA VANESSA GUITY CASTRO

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 024/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1554/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DOREAN JAQUELINE ESPINAL PASTRANA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0615-1978-00504, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DOREAN JAQUELINE ESPINAL PASTRANA

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 025/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1378/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ELSA MARINA CASASOLA FLORES,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 1613-1963-00308, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11.000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS Gerente

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ELSA MARINA CASASOLA FLORES

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 026/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1379/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ELSA YESENIA ROSALES MUNGUIA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil yContador Publico, con documento nacional de identificación número 0101-1985-01676, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.66,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ELSA YESENIA ROSALES MUNGUIA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. Se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Reglamento de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 027/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1380/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ERIKA LETICIA MEJIA MEJIA,** mayor de edad, hondureño, Licenciada en Gerencia de Negocios, con documento nacional de identificación número 0501-1977-07698, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ERIKA LETICIA MEJIA MEJIA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, confidencial y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 028/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1381/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **FANY JULISSA ESPINAL MEDRANO,** mayor de edad, hondureño, Licenciada en Relaciones Industriales, con documento nacional de identificación número 1804-1985-06367, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

FANY JULISSA ESPINAL MEDRANO

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, autorizado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 029/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1501/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **GEOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ,** mayor de edad, hondureño, PASANTE DE DERECHO 24 CLASES/PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO, con documento nacional de identificación número 0501-1976-06922, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

GEOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulga-

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 030/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1257/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **INGRIZ LIZETH LEMUS CHINCHILLA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Hosteleria y Turismo/Pasante carrera Administracion de Empresas, con documento nacional de identificación número 1613-1984-01947, telefono [redacted] y con domicilio en " [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

INGRIZ LIZETH LEMUS CHINCHILLA

EL CONTRATISTA

La siguiente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 031/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1432/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JAHAIRA ROXANA TORRES DOMINGUEZ,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Producción Industrial, con documento nacional de identificación número 0506-1980-01318, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto asi lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, asi como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JAHAIRA ROXANA TORRES DOMINGUEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 032/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1433/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENNIFER KAROLINA LEMUS RAMOS**, mayor de edad, hondureño, BACHILLER TECNICO CONTADURIA Y FINANZAS, con documento nacional de identificación número 0506-2002-00137, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Jennifer Lemus

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JENNIFER KAROLINA LEMUS RAMOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 033/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1434/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JESSICA CAROLINA ESCALON CERVANTES,** mayor de edad, hondureño, Administracion de Empresas, con documento nacional de identificación número 0506-1985-00448, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Jessica Carolina Escalon Cervantes

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JESSICA CAROLINA ESCALON CERVANTES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 034/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1382/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JOSE ANTONIO MONRROY HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 0502-1983-01809, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS Gerente

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JOSE ANTONIO MONRROY HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 035/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1383/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JUAN CARLOS AMAYA GARCIA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Ciencias Y Letras Y Tecnico En Mercadotecnia/ Gerencia De Negocios, con documento nacional de identificación número 0501-1979-00662, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JUAN CARLOS AMAYA GARCIA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, restringido y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 036/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1384/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JULISSA MARGARITA PERDOMO ROMERO,** mayor de edad, hondureño, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS/PASANTE DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, con documento nacional de identificación número 0501-1998-05354, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JULISSA MARGARITA PERDOMO ROMERO

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras y no debe ser divulgada a terceros sin su autorización.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 037/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1385/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KAREN LISETH MANZANO HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administracion de Empresas, actualmente estudiando Derecho., con documento nacional de identificación número 1607-1988-00020, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KAREN LISETH MANZANO HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 038/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1435/2022

Nosotros. **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LEILA LUCIA AMADOR PALMA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0506-1983-00540, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Leila Lucia Amador Palma

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

LEILA LUCIA AMADOR PALMA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 039/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1386/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARBELLA ALVARADO CABRERA,** mayor de edad, hondureño, Abogada, con documento nacional de identificación número 0502-1986-02267, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS Gerente Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano Rep. de Honduras

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARBELLA ALVARADO CABRERA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 040/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1387/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARIA CAROLINA CHAVARRIA HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 0501-1981-12886, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARIA CAROLINA CHAVARRIA HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, restringido y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 041/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1255/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA:** y por otra parte, **MARIA EUGENIA FLORES GRANT,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gerencia de Negocios, con documento nacional de identificación número 1102-1980-00128, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARIA EUGENIA FLORES GRANT

EL CONTRATISTA

ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 042/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1436/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARTHA AZUCENA MOLINA MC LIBERTY,** mayor de edad, hondureño, Licenciada Relaciones Industriales, con documento nacional de identificación número 0506-1989-00236, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARTHA AZUCENA MOLINA MC LIBERTY

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 043/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1388/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARTINA BERRIOS,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0616-1964-00024, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARTINA BERRIOS

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 044/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1389/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MIRIAM ELISA RODRIGUEZ GARCIA,** mayor de edad, hondureño, Licenciatura en Gerencia de Negocios., con documento nacional de identificación número 1804-1992-02537, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MIRIAM ELISA RODRIGUEZ GARCIA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 045/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1502/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MIRIAN YOLANY RUIZ CORANO,** mayor de edad, hondureño, PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO/MAESTRA DE EDUCAION PRIMARIA, con documento nacional de identificación número 1807-1970-01746, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MIRIAN YOLANY RUIZ CORANO

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 046/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1437/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MIRZA SENAIDA RODRIGUEZ PAGUADA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1970-01496, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MIRZA SENAIDA RODRIGUEZ PAGUADA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 047/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1503/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NANCY SAMANTHA ANDINO NELSON,** mayor de edad, hondureño, LICENCIADA EN MERCADOTECNIA /BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS, con documento nacional de identificación número 0801-1988-19588, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

NANCY SAMANTHA ANDINO NELSON

EL CONTRATISTA

*La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 048/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1438/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NIXA ISIDALIA GARCIA MENDOZA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0509-1998-00544, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

NIXA ISIDALIA GARCIA MENDOZA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 049/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1283/2022

Nosotros. **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SINTIA YADIRA SALGUERO ROSALES,** mayor de edad, hondureño, Licenciatura en Gerencia de Negocios., con documento nacional de identificación número 1809-1987-00390, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SINTIA YADIRA SALGUERO ROSALES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 050/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1439/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SUSANA MARIELA MEDINA RAMIREZ,** mayor de edad, hondureño, PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO, con documento nacional de identificación número 0506-1976-01047, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L.22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SUSANA MARIELA MEDINA RAMIREZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 051/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1390/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BLANCA YOSSELYN PERAZA GUTIERREZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil/Lic. Administracion De Empresas, con documento nacional de identificación número 0512-1983-01095, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00)**.

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BLANCA YOSSELYN PERAZA GUTIERREZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 052/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1279/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CESIA MERARY LOPEZ VELASQUEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller En Ciencias y Letras/Pasante De Ingenieria en Operaciones, con documento nacional de identificación número 0502-1998-00491, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CESIA MERARY LOPEZ VELASQUEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe su venta o divulga-

ADUANAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 053/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1285/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CHRISTIAN OMAR MARADIAGA VIJIL,** mayor de edad, hondureño, LIC. ADMON DE EMPRESAS, con documento nacional de identificación número 0101-1979-01394, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CHRISTIAN OMAR MARADIAGA VIJIL

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 54/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1227/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DULCE CAROLINA MATUTE BANEGAS,** mayor de edad, hondureño, Lic. En Ing. De Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1991-21929, telefon[redacted] y con domicilio en[redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00)**.

29-07-22

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DULCE CAROLINA MATUTE BANEGAS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 055/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1391/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **EDUARDO GUEVARA FLORES,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador Publico/ Lice En Ciencias Comerciales, con documento nacional de identificación número 1703-1968-00089, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

EDUARDO GUEVARA FLORES

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras que prohíbe su divulgación

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 056/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1442/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ESLY RAMONA MARTINEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 1701-1973-00870, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ESLY RAMONA MARTINEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 058/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1392/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ISRAEL ZAMORA JIMENEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller En Ciencias Y Letras/ Pasante De Relaciones Industriales, con documento nacional de identificación número 0511-1986-01221, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] una cuadra al sur de urbanizadora Suyapa el obelisco, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ISRAEL ZAMORA JIMENEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe su divulgación

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 059/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1393/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JESSICA LORENA GALO PINEDA,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Administracion Aduanera, Pasante Maestria En Dirección Empresarial Y Comercio Internacional/Bachiller En Administracion De Empresas, con documento nacional de identificación número 0715-1993-00894, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JESSICA LORENA GALO PINEDA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 060/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1394/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JORGE MAURICIO FLORES ELVIR,** mayor de edad, hondureño, ING. INDUSTRIAL, con documento nacional de identificación número 0410-1991-00546, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

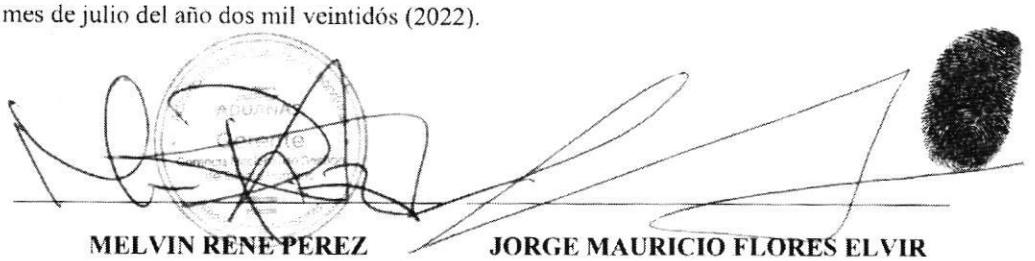

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JORGE MAURICIO FLORES ELVIR

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe su divulgación

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 051/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1395/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JUAN LEONEL CRUZ MALDONADO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador Publico/Pasante Licenciatura En Gerencia De Negocios 11 Cursadas, con documento nacional de identificación número 1804-1980-01516, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JUAN LEONEL CRUZ MALDONADO

EL CONTRATISTA

Confidencial información de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sancionará su divulga

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 062/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1447/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KEVIN ALONZO REYNAUD REYES,** mayor de edad, hondureño, Bachiller En Administracion De Empresas/ Lic. Gerencia De Negocios, con documento nacional de identificación número 0502-1991-02562, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KEVIN ALONZO REYNAUD REYES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 063/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1479/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARÍA AMALIA RIVERA EWENS,** mayor de edad, hondureño, Lic. En Mercadotecnia, con documento nacional de identificación número 1804-1979-02702, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARÍA AMALIA RIVERA EWENS

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación [illegible]

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 064/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1449/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MAYRA GUADALUPE PALACIOS PALACIOS,** mayor de edad, hondureño. Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 0506-1995-01092, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MAYRA GUADALUPE PALACIOS PALACIOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 065/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1225/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MIRIAM JULISSA ZELAYA CARRANZA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1991-01008, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted]. Cortes, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MIRIAM JULISSA ZELAYA CARRANZA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 066/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1396/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NELSON JOEL BONILLA CANALES,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gerencia De Negocios/Perito Mercantil Y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0512-1984-01636, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

NELSON JOEL BONILLA CA

EL CONTRATISTA

"La presente información es de carácter reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 067/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1561/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **PAOLA NICOLLE CACERES PERDOMO,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Administracion Aduanera/Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 0801-1997-04272, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

La presente información [illegible] y confidencial para

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

PAOLA NICOLLE CACERES PERDOMO

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, separable y sancionable conforme a

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 068/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1397/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **PERCIE OBDULIO MEJIA ALVARADO,** mayor de edad, hondureño, Abogado/Bachiller Tecnico En Computacion, con documento nacional de identificación número 0506-1986-00942, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

PERCIE OBDULIO MEJIA ALVARADO

EL CONTRATISTA

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación..."

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 069/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1398/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROLANDO ANTONIO ZELAYA GARCIA,** mayor de edad, hondureño, Licenciado En Administracion De Empresas/Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0501-1965-07357, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROLANDO ANTONIO ZELAYA GARCIA

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservada y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe su divulgación

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 070/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1399/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROXANA MARICELA PINEDA MATUTE,** mayor de edad, hondureño, Bach. En Ciencias y Letras y Técnico En Computación, con documento nacional de identificación número 0501-1991-07910, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

[illegible] y confidencial para [illegible]

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROXANA MARICELA PINEDA MATUTE

EL CONTRATISTA

La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sancionará su divulgación

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 071/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1562/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SAIRA MARIA AMADOR LOPEZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social, con documento nacional de identificación número 0801-1984-06566, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] segunda entrada mano izquierda calle empedrada tercer casa mano izquierda, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SAIRA MARIA AMADOR LOPEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sancionará su divulga

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 072/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1498/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **TRICIA SHERANY RIVERS BODDEN,** mayor de edad, hondureño, Licenciatura En Turismo/Bachiller En Ciencias Y Letras, con documento nacional de identificación número 1101-1988-00203, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

TERCERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ

GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

TRICIA SHERANY RIVERS BODDEN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 073/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1226/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **WENDY WALESKA ARGUETA ALLESTAS,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Producción Industrial, con documento nacional de identificación número 0506-1991-01602, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.32,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

WENDY WALESKA ARGUETA ALLESTAS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 074/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1494/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ASTRID SUYAPA EUCEDA COREA,** mayor de edad, hondureño, Lic. En Mecadoténia, con documento nacional de identificación número 1201-1993-00157, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ASTRID SUYAPA EUCEDA COREA
EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 075/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1276/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BLANCA ROSA CRUZ,** mayor de edad, hondureño, secretaria comercial, con documento nacional de identificación número 0801-1971-12108, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

BLANCA ROSA CRUZ
EL CONTRATISTA

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 076/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1310/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DACIA ELIZABETH MONTES VILLEGAS,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1986-01643, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses

laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

DACIA ELIZABETH MONTES VILLEGAS
EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 077/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1253/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ELY ESPERANZA PAZ RIVERA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administracion de Empresas, con documento nacional de identificación número 1601-1970-00407, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ELY ESPERANZA PAZ RIVERA
EL CONTRATISTA

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 078/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1254/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LIDYS LEONOR FUGON REYES,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administración De Empresas, con documento nacional de identificación número 1803-1997-00277, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

LIDYS LEONOR FUGON REYES
EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administracion Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 079/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1455/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **PEDRO ZACARÍAS GÁMEZ GUARDADO,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administracion de Empesas, con documento nacional de identificación número 0506-1974-00599, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

PEDRO ZACARIAS GÁMEZ GUARDADO
EL CONTRATISTA

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 080/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1273/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROSA LIDIA HERRERA AMADOR,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0801-1987-06737, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROSA LIDIA HERRERA AMADOR
EL CONTRATISTA

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 081/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1313/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **RUTH SARAHI BORJAS GARCIA,** mayor de edad, hondureño, Pasante Licenciatura Gerencia De Negocios (13 Clases)/Bachiller Técnico Profesional Industrial, con documento nacional de identificación número 0502-1991-00929, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** por concepto de los meses

laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTPOS LEMPIRAS (L.10,500.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

RUTH SARAHI BORJAS GARCIA
EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 082/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1315/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KEYLA MARISOL MENJIVAR MARTINEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Computación y Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación número 1613-1978-00330, telefon[redacted]y con domicilio en[redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras. Se prohíbe y sanciona su divulga

(01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KEYLA MARISOL MENJIVAR MARTINEZ

EL CONTRATISTA

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sancionará su divulgación conforme al Reglamento de Ética de los Funcionarios y Servidores de la

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 083/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1247/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **YESSI YAMILETH HERRERA CENTENO,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Técnico en Computación, con documento nacional de identificación número 0511-1986-01023, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**:: El importe del contrato será de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno

La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe su sanciona su disculpa

ADUANAS
Administracion Aduanera de Honduras

(01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00).

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

YESSI YAMILETH HERRERA CENTENO

EL CONTRATISTA

El presente informe es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe su divulga

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 084/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1317/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **AIDA IDENIA MENDEZ GARCIA,** mayor de edad, hondureño, Abogada, con documento nacional de identificación número 1514-1979-00064, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

AIDA IDENIA MENDEZ GARCIA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 085/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1228/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ALBERTO FRANCO ARAUJO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0506-1980-00531, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

ALBERTO FRANCO ARAUJO

EL CONTRATISTA

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 086/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1267/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ALEJANDRA MARIA ALVAREZ ZEPEDA,** mayor de edad, hondureño, Pasante De La Carrera De Ingenieria Industrial/Bachiller En Ciencias Y Humanidades, con documento nacional de identificación número 0801-2000-21640, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ALEJANDRA MARIA ALVAREZ ZEPEDA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 087/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1277/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ALMA JANETH LAGOS TURCIOS,** mayor de edad, hondureño, Lic. Contaduria Publica Y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0101-1973-01790, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ALMA JANETH LAGOS TURCIOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 088/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1237/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ALMA SOFIA REYES FERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Lic. Contaduria Pública Finanzas, con documento nacional de identificación número 0506-1984-00947, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

ALMA SOFIA REYES FERNANDEZ
EL CONTRATISTA

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 089/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1318/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ANA RAQUEL BARAHONA MURILLO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0506-1968-00572, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ANA RAQUEL BARAHONA MURILLO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 090/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1402/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ANDREA JOELLY MUÑOZ RIVERA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador, con documento nacional de identificación número 0501-2002-02664, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ANDREA JOELLY MUÑOZ RIVERA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 091/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1403/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ANGEL ANTONIO MARTINEZ NAVARRETE,** mayor de edad, hondureño, Contaduria y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0501-1971-01985, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ANGEL ANTONIO MARTINEZ NAVARRETE

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 092/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1497/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ARIANY ELIZABETH VARELA AGUIRIANO,** mayor de edad, hondureño, Pasante De Licenciatura En Gerencia De Negocios (29 Clases)/Bachiller En Ciencias Y Letras Y Tecnico En Computación, con documento nacional de identificación número 1517-1990-00324, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ARIANY ELIZABETH VARELA AGUIRIANO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 093/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1319/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BAYRON ROBERTO AYALA ALVARADO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0502-1986-00955, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BAYRON ROBERTO AYALA ALVARADO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 094/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1456/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BELKIS RUBIDIA PONCE NUÑEZ,** mayor de edad, hondureño, LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS/BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS, con documento nacional de identificación número 0501-1980-10342, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

BELKIS RUBIDIA PONCE NUÑEZ

EL CONTRATISTA

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 095/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1320/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BRAYAN JAVIER ZEPEDA HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 0501-1994-05310, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BRAYAN JAVIER ZEPEDA HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 096/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1321/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **BRENDA YASMIN OYUELA MADRID,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación número 0502-1981-01006, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

BRENDA YASMIN OYUELA MADRID

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 097/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1322/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CARLOS DAVID BENITEZ BADIA,** mayor de edad, hondureño, Abogado, con documento nacional de identificación número 0801-1979-12296, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CARLOS DAVID BENITEZ BADIA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 098/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1404/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CHRISTY CAROLINA FUNES CRUZ,** mayor de edad, hondureño, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, con documento nacional de identificación número 0801-1986-02992, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CHRISTY CAROLINA FUNES CRUZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 099/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1405/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CINDY FABIOLA VALLADARES RUGAMA,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gestion De Operaciones/Lic. Administración Industrial Y De Negocios, con documento nacional de identificación número 0319-1998-00311, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CINDY FABIOLA VALLADARES RUGAMA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 100/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1323/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA LARA SORTO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0401-1977-01653, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

CLAUDIA PATRICIA LARA SORTO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 101/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1569/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DANIELA STEPHANI MOLINA VILLANUEVA,** mayor de edad, hondureño, Lic. Admon De Empresas, con documento nacional de identificación número 1613-1997-00696, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DANIELA STEPHANI MOLINA VILLANUEVA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 102/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1324/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DAVID REDONDO ORTEGA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0306-1967-00178, telefono [redacted] y con domicilio en C[redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DAVID REDONDO ORTEGA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 103/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1549/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DELMIS SUYAPA HENRRIQUEZ BARAHONA,** mayor de edad, hondureñc, Lic. Administracion Aduanera, con documento nacional de identificación número 0801-1992-02124, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto asi lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del añc dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DELMIS SUYAPA HENRRIQUEZ BARAHONA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 104/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1564/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DENIS ALEJANDRO CABALLERO MANCIA,** mayor de edad, hondureño, Abogado, con documento nacional de identificación número 1606-1997-00316, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DENIS ALEJANDRO CABALLERO MANCIA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 105/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1406/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **DINA VANESSA ASCENCIO FAJARDO,** mayor de edad, hondureño, Lic. en Mercadotecnia, con documento nacional de identificación número 0501-1981-09049, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

DINA VANESSA ASCENCIO FAJARDO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 106/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1328/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **EDELVIS MARILEN MENDOZA ORDOÑEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0615-1980-00179, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

EDELVIS MARILEN MENDOZA ORDOÑEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 107/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1568/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente [redacted] mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ELVIN MOISES GALEAS ALONZO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0801-1981-22822, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ELVIN MOISES GALEAS ALONZO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 108/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1407/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ENY SARAHI REYES BOTTO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador publico / pasante de la carrera de ciencias Juridicas y sociales (Derecho), con documento nacional de identificación número 1806-1982-01223, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ENY SARAHI REYES BOTTO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 109/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1281/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **EVA CECILIA ORTEZ CASTRO,** mayor de edad, hondureño, Lic. Administración de Empresas, con documento nacional de identificación número 0101-1992-01667, telefono [redacted] y con domicilio [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

EVA CECILIA ORTEZ CASTRO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 110/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1238/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **EVELIN VIRGINIA MIRANDA VALLECILLO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 1601-1973-00155, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

EVELIN VIRGINIA MIRANDA VALLECILLO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 111/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1550/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **FANY YASMIN SANTOS ORELLANA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Tecnico Profesional En Contaduria, con documento nacional de identificación número 1313-1999-01140, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

FANY YASMIN SANTOS ORELLANA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 112/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1408/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **FRANCIA ABIGAIL RAMOS ORTEGA,** mayor de edad, hondureño, Pasante De Lic En Gerencia De Negocios 34 Clases/Bachiller En Contaduria Y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0501-1998-11795, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

FRANCIA ABIGAIL RAMOS ORTEGA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 113/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1266/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **FREDY DAMIAN CASERES FLORES,** mayor de edad, hondureño, Lic. Administracion Aduanera, con documento nacional de identificación número 0801-1992-15000, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

FREDY DAMIAN CASERES FLORES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 114/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1571/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **GABRIELA MARGARITA PAREDES RAMOS,** mayor de edad, hondureño, Ingeniera Indutrial/Bachiller En Ciencias Y Letras, con documento nacional de identificación número 0401-1993-00029, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Gabriela Paredes

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

GABRIELA MARGARITA PAREDES RAMOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 115/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1409/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **GINA DEYFILIA DURAN PAZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciada en Hosteleria y Turismo, con documento nacional de identificación número 0501-1979-07367, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

GINA DEYFILIA DURAN PAZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 116/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1566/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ILDA ROSA GUTIERREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con documento nacional de identificación número 1701-1966-00086, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ILDA ROSA GUTIERREZ ORDOÑEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 117/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1330/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **IRVIN NOE MARTINEZ RIVERA,** mayor de edad, hondureño, Licenciado En Administración De Empresas/Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0511-1982-01151, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

IRVIN NOE MARTINEZ RIVERA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 118/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1275/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ISABEL CRISTINA REYES BURGOS,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público Maria Isabel Burgos Guerrero, Marissa Elizabeth Bardales Reyes., con documento nacional de identificación número 0501-1962-02813, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ISABEL CRISTINA REYES BURGOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 119/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1239/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENIFFER GABRIELA RIOS MENDOZA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0603-1995-00690, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

Jeniffer Rios

JENIFFER GABRIELA RIOS MENDOZA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 120/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1240/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENNIFER ALEJANDRA ARGUETA MONTALVÁN,** mayor de edad, hondureño, Lic. Administracion de Empresas, con documento nacional de identificación número 0501-1988-05588, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JENNIFER ALEJANDRA ARGUETA MONTALVÁN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 121/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1241/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENNIFER CONCEPCION ZAPATA ACOSTA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Contaduria, con documento nacional de identificación número 0824-1996-01044, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JENNIFER CONCEPCION ZAPATA ACOSTA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 122/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1331/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENNIFER PAOLA LUNA GAMEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachillerato En Ciencias Letras/ Pasante Quimica Industrial, con documento nacional de identificación número 0501-1996-04242, telefono [redacted] y con domicilio en R[redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JENNIFER PAOLA LUNA GAMEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 123/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1332/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JENNIFER VANESSA MILLARES LARA,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Pedagogia /Bachiller En Ciencias Y Letras, con documento nacional de identificación número 0506-1984-01541, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JENNIFER VANESSA MILLARES LARA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 125/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1410/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JORGE ALBERTO ORTEGA CARDENAS,** mayor de edad, hondureño, Bachiller, con documento nacional de identificación número 0501-1980-10597, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JORGE ALBERTO ORTEGA CARDENAS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 126/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1265/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JORGE ERNESTO RAMOS VIJIL,** mayor de edad, hondureño, Lic. Administracion Aduanera, con documento nacional de identificación número 0703-1986-03717, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JORGE ERNESTO RAMOS VIJIL

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 127/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1242/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JOSE JAVIER PUERTO PEREZ,** mayor de edad, hondureño, Ing. De Negocios, con documento nacional de identificación número 0202-1986-00118, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JOSE JAVIER PUERTO PEREZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 128/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1488/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JOSE LEONARDO GIRON HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresaas Agropecuarias, con documento nacional de identificación número 1502-1989-00299, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JOSE LEONARDO GIRON HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 129/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1243/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JOSE RUBEN HERNANDEZ MENDOZA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0505-1959-00099, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JOSE RUBEN HERNANDEZ MENDOZA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 130/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1565/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **JUAN RAMON MOLINA MADRID,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 1001-1964-00135, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

JUAN RAMON MOLINA MADRID

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 131/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1551/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KAREN SUYAPA BONES ROAGNA,** mayor de edad, hondureño, Lic. Comercio InternacionalDouglas David Guevara Galeano, con documento nacional de identificación número 0601-1977-00570, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KAREN SUYAPA BONES ROAGNA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 132/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1244/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KAROL MELISSA CABALLERO ORTEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador, con documento nacional de identificación número 0501-1998-10481, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KAROL MELISSA CABALLERO ORTEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 133/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1245/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KATY YOJARIN MORAN CRUZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Educación Comercial, con documento nacional de identificación número 0606-1986-00405, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA,** ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KATY YOJARIN MORAN CRUZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 134/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1334/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KENCY LORENA SIERRA ZEPEDA,** mayor de edad, hondureño, Lic. En DerechoOlvin Javier Rivera Sierra., con documento nacional de identificación número 0501-1973-01197, telefono [redacted] y con domicilio en Choloma [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KENCY LORENA SIERRA ZEPEDA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 135/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1335/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KENIA ISABEL LEONOR MORALES,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Técnico En Computación y Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación número 0501-1988-03213, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KENIA ISABEL LEONOR MORALES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 136/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1286/2022

Nosotros. **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KEREN MELISSA VAQUEDANO REYES,** mayor de edad, hondureño, Lic. En Administracion De Empresas/Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0101-1996-02095, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KEREN MELISSA VAQUEDANO REYES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 137/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1412/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KEVIN LEONARDO BATREZ LOZANO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0501-1997-02410, telefono [redacted] y con domicilio en Sector [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KEVIN LEONARDO BATREZ LOZANO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 138/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1413/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **KEYLIN SARAHI REYES SANCHEZ,** mayor de edad, hondureño, Pasante De La Licenciatura En Pedagogia 9 Clases/Perito Mercantil Y Contador Publiuco, con documento nacional de identificación número 0501-1996-03529, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

KEYLIN SARAHI REYES SANCHEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 139/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1336/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LESBIA MELIZA APARICIO APARICIO,** mayor de edad, hondureño, CCYLL, con documento nacional de identificación número 1501-1996-01709, telefon[redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

LESBIA MELIZA APARICIO APARICIO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 140/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1461/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LESLY JAMILETTE REYES CASTILLO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0318-1981-02335, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LESLY JAMILETTE REYES CASTILLO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 141/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1337/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LUISA ANDREA REYES MEJÍA,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administración De Empresas, con documento nacional de identificación número 0501-1996-10194, telefono [redacted] y con domicilio en Sector [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

LUISA ANDREA REYES MEJÍA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 142/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1414/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARIA ALEJANDRA GALEANO LAGOS,** mayor de edad, hondureño, Lic. Admon. De Empresas, con documento nacional de identificación número 0801-1994-03608, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARIA ALEJANDRA GALEANO LAGOS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 143/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1247/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARÍA DOMITILA MILLA CASTRO,** mayor de edad, hondureño, Ing. De Negocio, con documento nacional de identificación número 0201-1991-00475, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS Gerente

María Domitila Milla Castro

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARÍA DOMITILA MILLA CASTRO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 144/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1248/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARÍA MAGDALENA BONILLA GAITAN,** mayor de edad, hondureño, Perito mercantil y contador público, con documento nacional de identificación número 0703-1963-00892, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARÍA MAGDALENA BONILLA GAITAN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 145/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1552/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARIA YESENIA MORALES AGUILERA,** mayor de edad, hondureño, Lic. En Admon De Empresas Agropecuarias, con documento nacional de identificación número 1709-1978-00406, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARIA YESENIA MORALES AGUILERA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 146/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1338/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARILYN JULIETA MENDEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Computación, con documento nacional de identificación número 0502-1977-01407, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARILYN JULIETA MENDEZ HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 147/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1463/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARIO ALBERTO GUTIERREZ PAZ,** mayor de edad, hondureño, Lic. Admin Empresas, con documento nacional de identificación número 0509-1986-00322, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARIO ALBERTO GUTIERREZ PAZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 148/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1415/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARLEN DAYELI RAMOS ESPINOZA,** mayor de edad, hondureño, Bach. Técnico En Contaduría Y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0501-2001-05189, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARLEN DAYELI RAMOS ESPINOZA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 149/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1416/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARLENE PALACIOS RODRIGUEZ,** mayor de edad, hondureño, Abogada/Bachiller En Promoción Social, con documento nacional de identificación número 0501-1965-02002, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARLENE PALACIOS RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 150/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1417/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARTHA DEL CARMEN RODRIGUEZ,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gerencia De Negocios, con documento nacional de identificación número 1613-1981-01663, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARTHA DEL CARMEN RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 151/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1464/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MARTHA IVETH ALVARADO TORUÑO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y C.P. con documento nacional de identificación número 0801-1979-05933, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MARTHA IVETH ALVARADO TORUÑO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 152/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1249/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MAXIMINO FLORES,** mayor de edad, hondureño, Lic en Administración de Empresa, con documento nacional de identificación número 0602-1966-00108, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MAXIMINO FLORES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 153/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1418/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MIGUEL ANGEL FUNEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, Lic. Contaduria Publica Y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0508-1969-00031, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MIGUEL ANGEL FUNEZ HERNANDEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 154/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1465/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA:** y por otra parte, **MIGUEL ANGEL PAZ VELASQUEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1996-01465, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

MIGUEL ANGEL PAZ VELASQUEZ
EL CONTRATISTA

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 155/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1341/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NIDIA BRENICE MERINO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0506-1986-00538, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

NIDIA BRENICE MERINO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 156/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1250/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ORLYN ALEXIS HERNANDEZ MARTINEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 1804-1983-02013, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

29/7/22

ORLYN ALEXIS HERNANDEZ MARTINEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 157/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1466/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **PAULA ENRIQUETA MADRID RIERA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador, con documento nacional de identificación número 0503-1989-00733, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

PAULA ENRIQUETA MADRID RIERA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 158/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1467/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROBERTO CARLOS CRUZ PINTO,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gerencia de Negocios, con documento nacional de identificación número 0502-1987-01038, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROBERTO CARLOS CRUZ PINTO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 159/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1287/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ROSSEL EDUARDO IZAULA NUÑEZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciado En Gerencia De Negocios./Bachiller Tecnico En Computacion, con documento nacional de identificación número 0101-1983-01406, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ROSSEL EDUARDO IZAULA NUÑEZ

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 160/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1420/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SAIRA JOSSELIN RODRIGUEZ FLORES,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Administracion De Empresas/Bachiller En Administracion De Empresas, con documento nacional de identificación número 0703-1995-03764, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SAIRA JOSSELIN RODRIGUEZ FLORES

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 161/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1251/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SAMARA GEOVANA BONILLA ALVARADO,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Administración de Empresa., con documento nacional de identificación número 1808-1988-00131, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SAMARA GEOVANA BONILLA ALVARADO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 162/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1343/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SANDRA MELISSA IRIAS SERRANO,** mayor de edad, hondureño, Bachiller Tecnico Profesional En Contaduria Publica Y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0502-2006-04505, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Sandra Melissa Irias

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SANDRA MELISSA IRIAS SERRANO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 163/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1282/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SEIDY MELISSA ORELLANA CASTRO,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0101-1993-00336, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, asi como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SEIDY MELISSA ORELLANA CASTRO

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 164/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1469/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SONIA GABRIELA EUCEDA LARA,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Gerencia De Negocios/Bachiller En Administracion De Empresas, con documento nacional de identificación número 0501-1985-01936, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS Gerente

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SONIA GABRIELA EUCEDA LARA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 165/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1284/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SUSAN YOSELIN MORALES GREEN,** mayor de edad, hondureño, Bachillerato en Desarrollo Empresarial, con documento nacional de identificación número 0203-1993-00026, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los terminos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el dia veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SUSAN YOSELIN MORALES GREEN

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 166/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1345/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **THAMARA YOLIBETH MARTINEZ DISCUA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0506-1987-00737, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

THAMARA YOLIBETH MARTINEZ DISCUA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 167/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1346/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **VANCYL BORGINIA ORELLANA CARIAS,** mayor de edad, hondureño, Lic. Gerencia De Negocios, con documento nacional de identificación número 0502-1989-00270, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

VANCYL BORGINIA ORELLANA CARIAS

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 168/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1553/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **VICTOR ANGEL MELENDEZ MOLINA,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0511-1971-00008, [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

VICTOR ANGEL MELENDEZ MOLINA

EL CONTRATISTA

ADUANAS
Administración Aduaneras de Honduras

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADENDUM N0. 169/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1470/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ZOHARA FIONNA FOX TORREZ,** mayor de edad, hondureño, Licenciada En Gerencia De Negocios /Perito Mercantil Y Contador Publico, con documento nacional de identificación número 0506-1980-02233, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022): El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

ZOHARA FIONNA FOX TORREZ

EL CONTRATISTA

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 170/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1246/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, **nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **MANUEL HUMBERTO MEZA PALMA,** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con documento nacional de identificación número 0801-1989-24755, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] Francisco Morazán, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de dieciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); El CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

MANUEL HUMBERTO MEZA PALMA

EL CONTRATISTA

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

ADENDUM N0. 171/2022 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1256/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**, nombrado** (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **LESLY GABRIELA OSEGUEDA VELASQUEZ,** mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación número 0801-1996-06392, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el 01 de julio del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el 31 de agosto del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

SEGUNDO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El importe del contrato será de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L. 22,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); El

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00).**

TERCERO: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente adendum, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente adendum, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

LESLY GABRIELA OSEGUEDA VELASQUEZ

EL CONTRATISTA

1

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1260-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1260-2022 de fecha 01 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Josué David Molina Sabillón**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 4, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: **Revisor.**

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Revisor** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Josué David Molina Sabillón**, con Documento Nacional de Identificación **0501-1993-04195** en el cargo de **Revisor**.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

SEGUNDO: El ciudadano **Josué David Molina Sabillón** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1637/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **YOHAYDY GABRIELA LUQUE GALINDO,** mayor de edad, hondureño, Ingeniera en Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1989-10241, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. (PIA S.A. DE C.V.)**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen..

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa,

pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la legislación aduanera vigente y demás disposiciones que rigen la materia aduanera o estén relacionados con ella. 2. Ejercer presencia fiscal en la carga, descarga, recepción, almacenamiento y salida de mercancías del recinto aduanero. 3. Permitir el ingreso o salida de mercancías del recinto aduanero, verificando la información consignada en el Manifiesto de Carga y la Declaración Única Aduanera y demás documentos soporte y en la declaración de mercancías registrada en el sistema informático de aduanas. 4. Supervisar que las mercancías que ingresen al recinto aduanero sean rotuladas, ubicadas y estibadas conforme a las Declaraciones Únicas Aduaneras para facilitar su identificación y localización. 5. Comprobar que las declaraciones de mercancías cuenten con la documentación soporte, de conformidad al régimen solicitado. 6. Mantener un archivo adecuado y actualizado de toda la documentación física que respalde las operaciones realizadas en el recinto aduanero de cada importación, exportación, reexportación u otro régimen aduanero autorizado, asimismo de los permisos provisionales y dispensas especiales otorgadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN). 7. Ejercer control sobre las operaciones aduaneras de salidas del recinto aduanero relacionadas con permisos provisionales, Dispensas Especiales que conceda la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), u otro régimen resultante de leyes especiales. 8.Permitir la salida de las mercancías totales, o parciales del recinto fiscal cuando se trate de bultos completos teniendo especial cuidado al anotar el número de Declaración Única Aduanera y la cantidad que se esté retirando en cumplimiento de requisitos y formalidades legales que para el efecto establezca el régimen u operación solicitada, con autorización de levante. 9. Brindar toda la colaboración necesaria a las entidades gubernamentales que soliciten información de acuerdo a la normativa legal vigente, previa acreditación del solicitante. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o

auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)** por concepto de los meses laborados del

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1)** El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION

ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El

conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE:** (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos esenciales del

instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados

o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

YOHAYDY GABRIELA LUQUE GALINDO

EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1638/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SILVIO ROLANDO ROMERO DIAS,** mayor de edad, hondureño, pasante Universitario en Ingeniera Logistica, con documento nacional de identificación número 0501-1989-06601, telefono [redacted]con domicilio en [redacted]rtes, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **REVISOR DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V.,** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen..

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Recibir la Declaración Única Aduanera (DUA), bajo el Régimen de Transito Interno, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con Transformación ZOLI, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo sin Transformación ZOLI, Reexportación, Exportación y Declaración de Oficio según sea el caso y la documentación adjunta. 2. Confirmar que los datos declarados en las DUAS presentadas, coincidan con la verificación en el Sistema Informático Aduanero y el reconocimiento físico. 3. Habilitar la unidad de carga. 4. Verificar y cotejar lo declarado, características de los sellos o dispositivos de seguridad. 5. Autorizar el corte de los sellos de seguridad de los contenedores. 6. Archivar las copias de las DUAS para un mejor control de las mismas. 7. Firmar y sellar las declaraciones aduaneras que salen de la zona libre. 8.Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato. 9. Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes los principios de sana administración que les imparta su superior Jerárquico 10. Aplicar las disposiciones que regulan las obligaciones y procedimientos aduaneros, los mecanismos de control aduanero, fiscalización, determinación e imposición de sanciones., y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **REVISOR DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración

Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.52,500.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2).** TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias laboradas

para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA** [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: **LA ADMINISTRACION ADUANERA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte

de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud

del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones

Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se

aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

SILVIO ROLANDO ROMERO DIAS

EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1634/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA,** mayor de edad, hondureño, pasante de Contaduria Publica y Finanzas, con documento nacional de identificación número 0801-1986-18507, telefono [redacted] con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **Corporación Jaar**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la legislación aduanera vigente y demás disposiciones que rigen la materia aduanera o estén relacionados con ella. 2. Ejercer presencia fiscal en la carga, descarga, recepción, almacenamiento y salida de mercancías del recinto aduanero. 3. Permitir el ingreso o salida de mercancías del recinto aduanero, verificando la información consignada en el Manifiesto de Carga y la Declaración Única Aduanera y demás documentos soporte y en la declaración de mercancías registrada en el sistema informático de aduanas. 4. Supervisar que las mercancías que ingresen al recinto aduanero sean rotuladas, ubicadas y estibadas conforme a las Declaraciones Únicas Aduaneras para facilitar su identificación y localización. 5. Comprobar que las declaraciones de mercancías cuenten con la documentación soporte, de conformidad al régimen solicitado. 6. Mantener un archivo adecuado y actualizado de toda la documentación física que respalde las operaciones realizadas en el recinto aduanero de cada importación, exportación, reexportación u otro régimen aduanero autorizado, asimismo de los permisos provisionales y dispensas especiales otorgadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN). 7. Ejercer control sobre las operaciones aduaneras de salidas del recinto aduanero relacionadas con permisos provisionales, Dispensas Especiales que conceda la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), u otro régimen resultante de leyes especiales. 8.Permitir la salida de las mercancías totales, o parciales del recinto fiscal cuando se trate de bultos completos teniendo especial cuidado al anotar el número de Declaración Única Aduanera y la cantidad que se esté retirando en cumplimiento de requisitos y formalidades legales que para el efecto establezca el régimen u operación solicitada, con autorización de levante. 9. Brindar toda la colaboración necesaria a las entidades gubernamentales que soliciten información de acuerdo a la normativa legal vigente, previa acreditación del solicitante. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la

jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El**

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1)** El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia

contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:</u> RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:</u> REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h)

Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA

EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1635/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **HERNAN EDUARDO SEAMAN MAZZONI,** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, con documento nacional de identificación número 0801-1997-08544, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **Emilio J, JAAR y CIA**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la legislación aduanera vigente y demás disposiciones que rigen la materia aduanera o estén relacionados con ella. 2. Ejercer presencia fiscal en la carga, descarga, recepción, almacenamiento y salida de mercancías del recinto aduanero. 3. Permitir el ingreso o salida de mercancías del recinto aduanero, verificando la información consignada en el Manifiesto de Carga y la Declaración Única Aduanera y demás documentos soporte y en la declaración de mercancías registrada en el sistema informático de aduanas. 4. Supervisar que las mercancías que ingresen al recinto aduanero sean rotuladas, ubicadas y estibadas conforme a las Declaraciones Únicas Aduaneras para facilitar su identificación y localización. 5. Comprobar que las declaraciones de mercancías cuenten con la documentación soporte, de conformidad al régimen solicitado. 6. Mantener un archivo adecuado y actualizado de toda la documentación física que respalde las operaciones realizadas en el recinto aduanero de cada importación, exportación, reexportación u otro régimen aduanero autorizado, asimismo de los permisos provisionales y dispensas especiales otorgadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN). 7. Ejercer control sobre las operaciones aduaneras de salidas del recinto aduanero relacionadas con permisos provisionales, Dispensas Especiales que conceda la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), u otro régimen resultante de leyes especiales. 8.Permitir la salida de las mercancías totales, o parciales del recinto fiscal cuando se trate de bultos completos teniendo especial cuidado al anotar el número de Declaración Única Aduanera y la cantidad que se esté retirando en cumplimiento de requisitos y formalidades legales que para el efecto establezca el régimen u operación solicitada, con autorización de levante. 9. Brindar toda la colaboración necesaria a las entidades gubernamentales que soliciten información de acuerdo a la normativa legal vigente, previa acreditación del solicitante. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la

jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **DELEGADO FISCAL DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022): **El**

CONTRATISTA devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1)** El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION

ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El

conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE:** (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos

instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados

o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

Hernán

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

HERNAN EDUARDO SEAMAN MAZZONI

EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1636/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **SONIA STEPHANE REYES NONILLA,** mayor de edad, hondureño, Ingeniera Industrial, con documento nacional de identificación número 1709-1993-00744, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **Puma Energy, San Lorenzo**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Deposito de Combustible.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1.Cumplir y aplicar la normativa aduanera y comercio exterior, disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos u otros instrumentos que dicte la autoridad competente. 2. Coordinar con el Delegado Fiscal, el ingreso de las mercancías al Depósito de Aduanas, siempre y cuando estas lleguen con una Declaración Única Aduanera bajo un régimen aduanero determinado (tránsito o traslado a depósito).3. Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como ser: Cuenta, medida, peso, valor, clasificación, naturaleza, estado, origen y demás características, cuando el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento físico y documental de las mercancías que se encuentra en depósito.4.Realizar el inventarios de las mercancías objeto de reconocimiento físico, los cuales deben ser firmados y sellados por el Oficial de Aforo y Despacho, consignatario o su representante legal, debiendo escanearlos para adjuntarlo a la Declaración. 5. Exigir y comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera en las Declaraciones de Mercancías que el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento documental. 6.Verificar que las Declaraciones de Mercancías presentadas estén sustentadas con los documentos según el régimen aduanero solicitado y que los mismos estén digitalizados o escaneados en forma legible, incluyendo licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones. 7. Poner a disposición de las autoridades competentes en forma inmediata las mercancías retenidas, cuya importación o exportación estén prohibidas o restringidas, justificadas por razones de orden público, moralidad, seguridad pública, protección de la salud, del medio ambiente, de la vida de las personas, flora y fauna, protección del patrimonio artístico, histórico arqueológico nacional a las autoridades correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos tomando las medidas respectivas. 8. Exigir el cumplimiento y aplicar las medidas de control, correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre las materias y disposiciones normativas emitidas. 9. Informar a la autoridad aduanera por escrito sobre la comisión de infracciones cometidas por los obligados tributarios e imponer en su caso las sanciones que correspondan. 10. Acatar las ordenes e

instrucciones que de conformidad con las leyes los principios de sana administración que les imparta su superior Jerárquico., y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1)** El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA**

donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos

o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE:** (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d)

Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA ADMINISTRACION ADUANERA, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO

SONIA STEPHANE REYES NONILLA

EL FUNCIONARIO

LA ADMINISTRACION ADUANERA

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1624/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**,** nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **DARWIN JOSSUE LOPEZ PINEDA ,** mayor de edad, hondureño, Pasante De La Licenciatura En Ciecias Comerciales, con documento nacional de identificación número 0801-1986-19304, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGIMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUAÁTICOS SAN LORENZO S.A. DE CV.**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.
No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de

regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Autorizar y efectuar las actividades y trámites de ingreso, uso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la zona libre según la ley. 2. Revisar que las Declaraciones Unicas Centroamericanas (DUCAS D) y demás documentos presentados por la zona libre a su cargo, estén conforme a las disposiciones legales existentes antes de autorizar el ingreso o salida de las mercancías. 3. Autorizar y verificar la entrada y salida de mercancías en tránsito interno de la zona libre. 4. Registrar en el libro de entradas y salidas, el número de cada una de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCAS D) que se generan en la Zona Libre, manteniendo actualizados los ingresos y salidas de mercancías dentro del área restringida, libro que deberá estar debidamente autorizado por la Administración Aduanera de Honduras. 5. Verificar que los valores de la factura concuerden con la mercadería enviada. 6. Comprobar que se le lleve a cabo con la legalidad del caso, la determinación de impuestos y demás cargos que correspondan. 7. Verificar la clasificación arancelaria, el aforo y pago realizado en el banco, este correcto, antes de autorizar la salida la mercadería de la zona libre con destino al mercado nacional. 8. Aplicar los procedimientos aduaneros para las operaciones de carga, descarga, y manejo de mercancías dentro de la zona libre. 9. Evacuar consultas respecto a situaciones relevantes en materia aduanera para facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones que los operadores de zona libre formulan para solucionar problemas relativos a la gestión aduanera. 10. Aplicar las disposiciones que regulan las obligaciones y procedimientos aduaneros, los mecanismos de control aduanero, fiscalización, determinación e imposición de sanciones.11. Cualquier otra que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el uno (01) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.65,000.00)** por concepto de los meses laborados del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal

tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**

de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando **LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de

trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros,

documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **EL CONTRATISTA**, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

Darwin JL

DARWIN JOSSUE LOPEZ PINEDA
EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1261-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 05 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario,

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00219-2021, de fecha 01 de julio del 2021, nombró al ciudadano **Edgar Adolfo Zuniga Silva**, con número de DNI **0615-1995-00793** en el cargo de **Analista de Soporte**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1261 de fecha 05 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso al servidor **Edgar Adolfo Zuniga Silva,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub-Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 8, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Experto Gestión de Aplicaciones.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Experto Gestión de Aplicaciones** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al servidor **Edgar Adolfo Zuniga Silva,** con número de DNI **0615-1995-00793** en el cargo de **Experto Gestión de Aplicaciones.**

SEGUNDO: El servidor **Edgar Adolfo Zuniga Silva,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1639/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ELEAZAR GUIFARRO CHÁVEZ,** mayor de edad, hondureño, ING. INDUSTRIAL, con documento nacional de identificación número 0107-1995-00458, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **DELEGADO FISCAL DE COMBUSTIBLE DE REGIMENES ESPECIALES** asignado a la empresa PUMA ENERGY HONDURAS S..A. DE C.V., poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la legislación aduanera vigente y demás disposiciones que rigen la materia aduanera o estén relacionadas con ella. 2. Participar de manera activa conjuntamente con el operador de la terminal de almacenamiento de combustibles en la carga, descarga, recepción almacenamiento y salida de mercancías y en la realización diaria de los inventarios físicos de los combustibles existentes en esas instalaciones; así como cotejar las existencias de combustibles iniciales y finales del día, con los volúmenes de combustibles ingresados y retirados, en ese día, de las terminales de almacenamiento.3.Certificar toda salida y llevar el control diario del volumen por tipo de combustible retirado de los tanques de almacenamiento de las terminales de las refinerías, plantas de transformación, importadores, exportadores, re exportadores, distribuidores y prestadores de servicios de almacenamiento; estampando su firma autógrafa y el sello de control al documento correspondiente. 4. Revisar y archivar los documentos físicos y el soporte de cada importación, exportación, reexportación, distribución, despacho a unidades de transporte, y otras operaciones conexas de comercialización de combustibles que se efectúen en las terminales de almacenamiento. 5. Informar cada lunes a la Administración de la Aduana de su Jurisdicción, a las jefaturas de las dependencias correspondientes, los volúmenes de los inventarios físicos, los volúmenes ingresados y los volúmenes retirados de combustibles de las terminales de almacenamiento, durante el período de lunes a domingo de la semana inmediata anterior. 6 Informar a la Administración de la Aduana de Jurisdicción, a las jefaturas de las dependencias correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de cada transacción de comercio exterior, lo relativo a las horas y los días de inicio y de finalización de las operaciones de descarga de combustibles de las unidades de transporte a la terminal de almacenamiento por motivo de importación, o de las operaciones de carga de combustibles de la terminal de almacenamiento a las unidades de transporte por motivo de exportación o de reexportación, indicando los tipos de combustibles y los volúmenes efectivamente importados, exportados o reexportados; así como cualquier evento extraordinario. 7.Colaborar con las instituciones del Estado y con entidades privadas contratadas por el Estado u organismos internacionales cooperantes, en las supervisiones e inspecciones de las operaciones,

en su conjunto, de comercio exterior e interior de combustibles que se efectúen a través de las terminales de almacenamiento de combustibles derivados de petróleo. 8.Permitir la salida de las mercancías del recinto fiscal, en cumplimiento con los requisitos y formalidades legales que para el efecto establezca el régimen u operación solicitada. 9.Respetar el orden jerárquico, reportando y consultando los casos que generen controversia. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social. y las demás asignadas por **LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA,** está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Código de Trabajo y demás de Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **DELEGADO FISCAL DE COMBUSTIBLE DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el ocho (08) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea

de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.85,800.00)** por concepto de los meses laborados del ocho (08) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL**

CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra

el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave

de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o

eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios,

faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ELEAZAR GUIFARRO CHÁVEZ
EL COLABORADOR

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1640/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ULISES EFRAIN LÓPEZ PINTO,** mayor de edad, hondureño, PASANTE CARRERA EN INGENIERIA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 51 CLASES CURSADAS, con documento nacional de identificación número 0503-1994-00342, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted]S, quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGIMENES ESPECIALES** asignado a la empresa ZONA LIBRE GAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V., poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa,

pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1.Cumplir y aplicar la normativa aduanera y comercio exterior, disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos u otros instrumentos que dicte la autoridad competente. 2. Coordinar con el Delegado Fiscal, el ingreso de las mercancías al Depósito de Aduanas, siempre y cuando estas lleguen con una Declaración Única Aduanera bajo un régimen aduanero determinado (tránsito o traslado a depósito).3. Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como ser: Cuenta, medida, peso, valor, clasificación, naturaleza, estado, origen y demás características, cuando el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento físico y documental de las mercancías que se encuentra en depósito.4.Realizar el inventarios de las mercancías objeto de reconocimiento físico, los cuales deben ser firmados y sellados por el Oficial de Aforo y Despacho, consignatario o su representante legal, debiendo escanearlos para adjuntarlo a la Declaración. 5. Exigir y comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera en las Declaraciones de Mercancías que el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento documental. 6.Verificar que las Declaraciones de Mercancías presentadas estén sustentadas con los documentos según el régimen aduanero solicitado y que los mismos estén digitalizados o escaneados en forma legible, incluyendo licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones. 7. Poner a disposición de las autoridades competentes en forma inmediata las mercancías retenidas, cuya importación o exportación estén prohibidas o restringidas, justificadas por razones de orden público, moralidad, seguridad pública, protección de la salud, del medio ambiente, de la vida de las personas, flora y fauna, protección del patrimonio artístico, histórico arqueológico nacional a las autoridades correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos tomando las medidas respectivas. 8. Exigir el cumplimiento y aplicar las medidas de control, correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre las materias y disposiciones normativas emitidas. 9. Informar

a la autoridad aduanera por escrito sobre la comisión de infracciones cometidas por los obligados tributarios e imponer en su caso las sanciones que correspondan. 10. Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes los principios de sana administración que les imparta su superior Jerárquico., y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social. y las demás asignadas por **LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA,** está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Código de Trabajo y demás de Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el ocho (08) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.76,266.66)** por concepto de los meses laborados del ocho (08) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2).** TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: **LA ADMINISTRACION ADUANERA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento

del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia,

el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de

acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales

confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión del Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ULISES EFRAIN LÓPEZ PINTO
EL COLABORADOR

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1641/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **NELSON JOEL ALVARENGA RIVAS,** mayor de edad, hondureño, ING. INDUSTRIAL, con documento nacional de identificación número 0506-1979-00260, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **DELEGADO FISCAL DE COMBUSTIBLE DE REGIMENES ESPECIALES** asignado a la empresa REFINERÍA TEXACO DE HONDURAS, S. A., poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la legislación aduanera vigente y demás disposiciones que rigen la materia aduanera o estén relacionadas con ella. 2. Participar de manera activa conjuntamente con el operador de la terminal de almacenamiento de combustibles en la carga, descarga, recepción almacenamiento y salida de mercancías y en la realización diaria de los inventarios físicos de los combustibles existentes en esas instalaciones; así como cotejar las existencias de combustibles iniciales y finales del día, con los volúmenes de combustibles ingresados y retirados, en ese día, de las terminales de almacenamiento.3.Certificar toda salida y llevar el control diario del volumen por tipo de combustible retirado de los tanques de almacenamiento de las terminales de las refinerías, plantas de transformación, importadores, exportadores, re exportadores, distribuidores y prestadores de servicios de almacenamiento; estampando su firma autógrafa y el sello de control al documento correspondiente. 4. Revisar y archivar los documentos físicos y el soporte de cada importación, exportación, reexportación, distribución, despacho a unidades de transporte, y otras operaciones conexas de comercialización de combustibles que se efectúen en las terminales de almacenamiento. 5. Informar cada lunes a la Administración de la Aduana de su Jurisdicción, a las jefaturas de las dependencias correspondientes, los volúmenes de los inventarios físicos, los volúmenes ingresados y los volúmenes retirados de combustibles de las terminales de almacenamiento, durante el período de lunes a domingo de la semana inmediata anterior. 6 Informar a la Administración de la Aduana de Jurisdicción, a las jefaturas de las dependencias correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de cada transacción de comercio exterior, lo relativo a las horas y los días de inicio y de finalización de las operaciones de descarga de combustibles de las unidades de transporte a la terminal de almacenamiento por motivo de importación, o de las operaciones de carga de combustibles de la terminal de almacenamiento a las unidades de transporte por motivo de exportación o de reexportación, indicando los tipos de combustibles y los volúmenes efectivamente importados, exportados o reexportados; así como cualquier evento extraordinario. 7.Colaborar con las instituciones del Estado y con entidades privadas contratadas por el Estado u organismos internacionales cooperantes, en las supervisiones e inspecciones de las operaciones,

en su conjunto, de comercio exterior e interior de combustibles que se efectúen a través de las terminales de almacenamiento de combustibles derivados de petróleo. 8.Permitir la salida de las mercancías del recinto fiscal, en cumplimiento con los requisitos y formalidades legales que para el efecto establezca el régimen u operación solicitada. 9.Respetar el orden jerárquico, reportando y consultando los casos que generen controversia. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social. y las demás asignadas por **LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA,** está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Código de Trabajo y demás de Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **DELEGADO FISCAL DE COMBUSTIBLE DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el ocho (08) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea

de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.85,800.00)** por concepto de los meses laborados del ocho (08) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.L18,000.00).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2).** TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA** [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: **LA ADMINISTRACION ADUANERA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento

del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia,

el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de

acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales

confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios,

faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

NELSON JOEL ALVARENGA RIVAS
EL COLABORADOR

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1642/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022 , con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACION ADUANERA;** y por otra parte, **ESBIN ALEJANDRO VASQUEZ ERAZO,** mayor de edad, hondureño, PASANTE CARRERA EN LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, con documento nacional de identificación número 0503-1998-00458, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGIMENES ESPECIALES** asignado a la empresa ZONA LIBRE METALES Y ALEACIONES, S.A. DE C.V., poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Autorizar y efectuar las actividades y trámites de ingreso, uso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la zona libre según la ley. 2. Revisar que las Declaraciones Unicas Centroamericanas (DUCAS D) y demás documentos presentados por la zona libre a su cargo, estén conforme a las disposiciones legales existentes antes de autorizar el ingreso o salida de las mercancías. 3. Autorizar y verificar la entrada y salida de mercancías en tránsito interno de la zona libre. 4. Registrar en el libro de entradas y salidas, el número de cada una de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCAS D) que se generan en la Zona Libre, manteniendo actualizados los ingresos y salidas de mercancías dentro del área restringida, libro que deberá estar debidamente autorizado por la Administración Aduanera de Honduras. 5. Verificar que los valores de la factura concuerden con la mercadería enviada. 6. Comprobar que se le lleve a cabo con la legalidad del caso, la determinación de impuestos y demás cargos que correspondan. 7. Verificar la clasificación arancelaria, el aforo y pago realizado en el banco, este correcto, antes de autorizar la salida la mercadería de la zona libre con destino al mercado nacional. 8. Aplicar los procedimientos aduaneros para las operaciones de carga, descarga, y manejo de mercancías dentro de la zona libre. 9. Evacuar consultas respecto a situaciones relevantes en materia aduanera para facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones que los operadores de zona libre formulan para solucionar problemas relativos a la gestión aduanera. 10. Aplicar las disposiciones que regulan las obligaciones y procedimientos aduaneros, los mecanismos de control aduanero, fiscalización, determinación e imposición de sanciones.11. Cualquier otra que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor y las demás asignadas por **LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA,** está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Código de Trabajo y demás de Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGIMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el ocho (08) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L.61,966.66)** por concepto de los meses laborados del ocho (08) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1)** El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA** [redacted].

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: **LA ADMINISTRACION ADUANERA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96

del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13)

Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN

PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado

y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le

correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas

en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTION
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACION ADUANERA

ESBIN ALEJANDRO VASQUEZ ERAZO
EL COLABORADOR

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1266-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 08 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1266 de fecha 08 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS ADUANAS Director Ejecutivo

ADUANAS Jefatura

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición de la servidora **Gretell Carolina Calix Castro,** incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Ejecutivo 5, Nivel: Servidor Público 1, Puesto: Gerente Nacional de Estrategia y Planificación.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 reformado por adición establece que: "Se excluyen de la aplicación de este Régimen, en cuanto a la estabilidad en sus cargos por considerarse de libre nombramiento y remoción, los siguientes funcionarios o servidores de confianza: a) ..., b) ..., c)..., d)..., e)..., f)..., g) "Gerentes (as) Nacionales".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 reformado por adición establece que: "Se consideran empleados de confianza; los funcionarios descritos en el artículo precedente; por tanto, son de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora, conservando el derecho a percibir las indemnizaciones y prestaciones que de conformidad a lo establecido en la Ley y este reglamento le pudieren corresponder, a excepción de la estabilidad en sus cargos".

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Gerente Nacional de Estrategia y Planificación** estará sujeto a remoción por parte del Director Ejecutivo, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia para desempeñar el cargo.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de Administrador de Aduanas estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remosión.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS-DE-No. 025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Gretell Carolina Calix Castro,** con Documento Nacional de Identificación 0801-1974-00260 en el cargo de **Gerente Nacional de Estrategia y Planificación.**

SEGUNDO: La ciudadana **Gretell Carolina Calix Castro,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, y por su condición son de libre nombramiento y remoción.

CUARTO: El present Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director Ejecutivo
República de Honduras

FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1263-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 08 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario,

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras; se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00030-2021, de fecha 01 de julio del 2021, nombró a la ciudadana **Tanya Melissa Castillo Varela**, con número de DNI **0801-1986-04312** en el cargo de **Experto de Investigación Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1263 de fecha 08 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso a la servidora **Tanya Melissa Castillo Varela,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 3, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 6, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Jefe de Sección de Centro de Control y Monitoreo.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Jefe de Sección de Centro de Control y Monitoreo** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras".

122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la servidora **Tanya Melissa Castillo Varela,** con número de DNI **0801-1986-04312** en el cargo de **Jefe de Sección de Centro de Control y Monitoreo.**

SEGUNDO: La servidora **Tanya Melissa Castillo Varela,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1265-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 08 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario,

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00258-2021, de fecha 01 de julio del 2021, nombró al ciudadano **Gustavo Alonzo Giron Corrales,** con número de DNI **1701-1986-00065** en el cargo de **Especialista de Nomina**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1265 de fecha 08 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso al servidor **Gustavo Alonzo Giron Corrales,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub-Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 3, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Jefe de Departamento de Nomina.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Jefe de Departamento de Nomina** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al servidor **Gustavo Alonzo Giron Corrales,** con número de DNI **1701-1986-00065** en el cargo de **Jefe de Departamento de Nomina.**

SEGUNDO: El servidor **Gustavo Alonzo Giron Corrales,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Secretaría General Nacional

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras".

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2022.

GUSTAVO ALONZO GIRON CORRALES
Presente.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1265-2022, ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, Tegucigalpa M.D.C., 08 de agosto de 2022. CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano. **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución. **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios. **CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00258-2021, de fecha 01 de julio del 2021, nombró al ciudadano **Gustavo Alonzo Giron Corrales**, con número de DNI **1701-1986-00065** en el cargo de **Especialista de Nomina**. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acción de Personal No. 1265 de fecha 08 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso al servidor **Gustavo Alonzo Giron Corrales,** incorporado al sistema: Institución

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras".

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1267-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 10 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS
Jefatura

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Estephany Carolina Banegas Soto,** con Documento Nacional de Identificación 0301-1997-02279 en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho.**

SEGUNDO: La ciudadana **Estephany Carolina Banegas Soto,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1268-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 10 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

ADUANAS
Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Angel Ruben Palma Aguilar,** con Documento Nacional de Identificación 0801-1973-11715 en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho.**

SEGUNDO: El ciudadano **Angel Ruben Palma Aguilar,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONID GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1270-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto. 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1270-2022 de fecha 16 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Cristian Arturo Santos Vásquez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 4, Grupo Ocupacional: Operatvo 4, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: **Revisor.**

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Revisor** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Cristian Arturo Santos Vásquez**, con Documento Nacional de Identificación **0318-1995-01232** en el cargo de **Revisor**.

SEGUNDO: El ciudadano **Cristian Arturo Santos Vásquez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1269-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1269-2022 de fecha 16 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Marlon Alexi Ramos Coello**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Tecnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Soporte.**

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Soporte** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Marlon Alexi Ramos Coello**, con Documento Nacional de Identificación **0811-1997-00221** en el cargo de **Analista de Soporte**.

SEGUNDO: El ciudadano **Marlon Alexi Ramos Coello**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1271-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1271-2022 de fecha 17 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor(a) **Eduardo Antonio Lagos Galindo**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Seguridad Institucional.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Seguridad Institucional** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 198 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Eduardo Antonio Lagos Galindo**, con Documento Nacional de Identificación 0603-1971-00653 en el cargo de **Analista de Seguridad Institucional**.

SEGUNDO: El ciudadano **Eduardo Antonio Lagos Galindo**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1272-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto del 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1272-2022 de fecha 19 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición de la servidora **Karlin Yamileth Zelaya Fuentes**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Aseadora.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Aseadora** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultados y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **KARLIN YAMILETH ZELAYA FUENTES**, con Documento Nacional de Identificación 1709-1991-00872 en el cargo de **Aseadora.**

SEGUNDO: La ciudadana **KARLIN YAMILETH ZELAYA FUENTES**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1273-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto del 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1273-2022 de fecha 19 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Alexis Yobani Castro Flores**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultados y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

Director Ejecutivo

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ALEXIS YOBANI CASTRO FLORES**, con Documento Nacional de Identificación 1709-1972-00356 en el cargo de **Guardia de Seguridad.**

SEGUNDO: El ciudadano **ALEXIS YOBANI CASTRO FLORES**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Refatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1274-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto del 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1274-2022 de fecha 19 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Jose David Herrera Rodriguez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Aforo y Despacho.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultados y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPUBLICA DE HONDURAS

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de

septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1993-14523 en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho.**

SEGUNDO: El ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretario General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No.1644 /2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **ANDREA LIZETH SÁNCHEZ CASTRO ,** mayor de edad, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación número 0503-2005-01137, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGÍMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **TERMINALES ESPECIALIZADAS DE HONDURAS (TEH) PUERTO CORTES**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1.Cumplir y aplicar la normativa aduanera y comercio exterior, disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos u otros instrumentos que dicte la autoridad competente. 2. Coordinar con el Delegado Fiscal, el ingreso de las mercancías al Depósito de Aduanas, siempre y cuando estas lleguen con una Declaración Única Aduanera bajo un régimen aduanero determinado (tránsito o traslado a depósito).3. Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como ser: Cuenta, medida, peso, valor, clasificación, naturaleza, estado, origen y demás características, cuando el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento físico y documental de las mercancías que se encuentra en depósito.4.Realizar el inventarios de las mercancías objeto de reconocimiento físico, los cuales deben ser firmados y sellados por el Oficial de Aforo y Despacho, consignatario o su representante legal, debiendo escanearlos para adjuntarlo a la Declaración. 5. Exigir y comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera en las Declaraciones de Mercancías que el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento documental. 6.Verificar que las Declaraciones de Mercancías presentadas estén sustentadas con los documentos según el régimen aduanero solicitado y que los mismos estén digitalizados o escaneados en forma legible, incluyendo licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones. 7. Poner a disposición de las autoridades competentes en forma inmediata las mercancías retenidas, cuya importación o exportación estén prohibidas o restringidas, justificadas por razones de orden público, moralidad, seguridad pública, protección de la salud, del medio ambiente, de la vida de las personas, flora y fauna, protección del patrimonio artístico, histórico arqueológico nacional a las autoridades correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos tomando las medidas respectivas. 8. Exigir el cumplimiento y aplicar las medidas de control, correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre las materias y disposiciones normativas emitidas. 9. Informar a la autoridad aduanera por escrito sobre la comisión de infracciones cometidas por los obligados tributarios e imponer en su caso las sanciones que correspondan. 10. Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes los principios de sana administración que les imparta su superior Jerárquico., y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está

obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGÍMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el veintidos (22) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.68,800.00)** por concepto de los meses laborados del veintidós (22) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2).** TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA:** [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95

y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera

persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus

condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus

superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios

institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

ANDREA LIZETH SÁNCHEZ CASTRO
EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1645/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **ELIZABETH MONTOYA ARREVILLAGA ,** mayor de edad, hondureño, Bachillerato Técnico en Informática, con documento nacional de identificación número 0501-1969-00565, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted], quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **TRANSCRIPTOR DE DATOS DE REGÍMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **ZONA LIBRE ZIP SAN JOSE, S.A.**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Recibir la Declaración Única Aduanera (DUA), bajo el Régimen de Transito Interno, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con Transformación ZOLI, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo sin Transformación ZOLI, Reexportación, Exportación y Declaración de Oficio según sea el caso y la documentación adjunta. 2. Realizar el registro de las Declaraciones en el libro de control asignado 3. Archivar las DUAS para un mejor control de las mismas. 4. Manejo control de asignación de los números de correlativo para los registros manuales realizados en el puesto aduanero. 5. Archivar los informes recibidos por mes. 6. Asistir a las donaciones, incineraciones o desechos de la mercadería de la zona libre y asegurarse que estas se realicen de conformidad a la ley. 7. Retener la documentación presentada y entregar a quien corresponda. 8. Transcribir los datos de la factura comercial y el conocimiento de embarque entregados de las empresas usuarios de la zona libre. 9. Validar la información de la declaración de tránsito internacional terrestre. 10. Desempeñar otras actividades afines a su puesto cuando se lo indique el jefe inmediato, y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **TRANSCRIPTOR DE DATOS DE REGÍMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el veintidos (22) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.43,000.00)** por concepto de los meses laborados del veintidós (22) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal

tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**

de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de

trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros,

documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores,

pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

ELIZABETH MONTOYA ARREVILLAGA
EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1646/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **NORMA SUYAPA PERDOMO CABALLERO ,** mayor de edad, hondureño, Bachillerato en Ciencias y Humanidades, con documento nacional de identificación número 1620-1979-00106, telefono [redacted] y con domicilio [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGÍMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **ZONA LIBRE TEXTILE SUPLY SERVICE, S.A. DE C.V.**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1. Autorizar y efectuar las actividades y trámites de ingreso, uso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la zona libre según la ley. 2. Revisar que las Declaraciones Unicas Centroamericanas (DUCAS D) y demás documentos presentados por la zona libre a su cargo, estén conforme a las disposiciones legales existentes antes de autorizar el ingreso o salida de las mercancías. 3. Autorizar y verificar la entrada y salida de mercancías en tránsito interno de la zona libre. 4. Registrar en el libro de entradas y salidas, el número de cada una de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCAS D) que se generan en la Zona Libre, manteniendo actualizados los ingresos y salidas de mercancías dentro del área restringida, libro que deberá estar debidamente autorizado por la Administración Aduanera de Honduras. 5. Verificar que los valores de la factura concuerden con la mercadería enviada. 6. Comprobar que se le lleve a cabo con la legalidad del caso, la determinación de impuestos y demás cargos que correspondan. 7. Verificar la clasificación arancelaria, el aforo y pago realizado en el banco, este correcto, antes de autorizar la salida la mercadería de la zona libre con destino al mercado nacional. 8. Aplicar los procedimientos aduaneros para las operaciones de carga, descarga, y manejo de mercancías dentro de la zona libre. 9. Evacuar consultas respecto a situaciones relevantes en materia aduanera para facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones que los operadores de zona libre formulan para solucionar problemas relativos a la gestión aduanera. 10. Aplicar las disposiciones que regulan las obligaciones y procedimientos aduaneros, los mecanismos de control aduanero, fiscalización, determinación e imposición de sanciones.11. Cualquier otra que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE REGÍMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central,

en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el veintidos (22) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.55,900.00)** por concepto de los meses laborados del veintidós (22) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2).** TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán

remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: No Aplica

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga

imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto

inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA**

ADMINSTRACION ADUANERA con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia

en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL CONTRATISTA que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

NORMA SUYAPA PERDOMO CABALLERO
EL FUNCIONARIO

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE REGIMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO No. 1647/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**,** nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **KAREN YESENIA CASTILLO CARPIO,** mayor de edad, hondureño, Lic. en Gerencia de Negocios, con documento nacional de identificación número 0501-1978-06281, telefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, así como por las cláusulas del presente contrato que emanan de la voluntad de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGÍMENES ESPECIALES**, asignado a la empresa **ALMACEN TEMPORAL BTD CUSTOMS Y WARE HOUSE S.A.**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida para cumplir funciones del control aduanero ejerciendo la labor de un servicio general de vigilancia, control y supervisión aduanera en particular recepción, tránsito y despacho de mercancías de las áreas restringidas de las empresas autorizadas como beneficiarias del Régimen de Zona Libre.

No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, se compromete a la rotación del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otra empresa y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El CONTRATISTA ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios de regímenes especiales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: 1.Cumplir y aplicar la normativa aduanera y comercio exterior, disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos u otros instrumentos que dicte la autoridad competente. 2. Coordinar con el Delegado Fiscal, el ingreso de las mercancías al Depósito de Aduanas, siempre y cuando estas lleguen con una Declaración Única Aduanera bajo un régimen aduanero determinado (tránsito o traslado a depósito).3. Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como ser: Cuenta, medida, peso, valor, clasificación, naturaleza, estado, origen y demás características, cuando el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento físico y documental de las mercancías que se encuentra en depósito.4.Realizar el inventarios de las mercancías objeto de reconocimiento físico, los cuales deben ser firmados y sellados por el Oficial de Aforo y Despacho, consignatario o su representante legal, debiendo escanearlos para adjuntarlo a la Declaración. 5. Exigir y comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera en las Declaraciones de Mercancías que el Módulo de Gestión de Riesgo determine que procede el reconocimiento documental. 6.Verificar que las Declaraciones de Mercancías presentadas estén sustentadas con los documentos según el régimen aduanero solicitado y que los mismos estén digitalizados o escaneados en forma legible, incluyendo licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones. 7. Poner a disposición de las autoridades competentes en forma inmediata las mercancías retenidas, cuya importación o exportación estén prohibidas o restringidas, justificadas por razones de orden público, moralidad, seguridad pública, protección de la salud, del medio ambiente, de la vida de las personas, flora y fauna, protección del patrimonio artístico, histórico arqueológico nacional a las autoridades correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos tomando las medidas respectivas. 8. Exigir el cumplimiento y aplicar las medidas de control, correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre las materias y disposiciones normativas emitidas. 9. Informar a la autoridad aduanera por escrito sobre la comisión de infracciones cometidas por los obligados tributarios e imponer en su caso las sanciones que correspondan. 10. Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes los principios de sana administración que les imparta su superior Jerárquico., y las demás asignadas por LA ADMINISTRACION ADUANERA. EL CONTRATISTA, está

obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales, Leyes de Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL CONTRATISTA** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **OFICIAL DE AFORO Y DESPACHO DE REGÍMENES ESPECIALES** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACION ADUANERA** desde el veintidos (22) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación, en el lugar donde **EL CONTRATISTA** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL CONTRATISTA se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL CONTRATISTA** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.68,800.00)** por concepto de los meses laborados del veintidós (22) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil

veintidós (2022); **El CONTRATISTA** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO: (1) El personal de la Administración Aduanera de Honduras bajo la modalidad de Regímenes Especiales estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, teniendo siempre el derecho de gozar de una hora destinada para el almuerzo, quedando entendido y convenido que durante este tiempo no será interrumpido el servicio. **(2)**. TIEMPO EXTRAORDINARIO: Las horas extraordinarias de trabajo que sean requeridas por las empresas, para la prestación del servicio en días u horas inhábiles quedan previamente autorizadas. En estos casos las Empresas deberán indicar por escrito al personal asignado por la Administración Aduanera de Honduras, la necesidad de extender la jornada ordinaria de trabajo especificando el número de horas requeridas, las cuales serán remuneradas con el doble del salario establecido para la jornada ordinaria de trabajo en base a lo establecido en el Código de Trabajo, quedando entendido y convenido que este personal tendrá la obligación de atender diligentemente los requerimientos que en este sentido le sean formulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL CONTRATISTA tendrá derecho a Vacaciones causadas y las proporcionales cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo colaborador después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, socioeconómico, patrimonial, poligráfico y toxicológicas cuando así lo requiera **LA ADMINISTRACION ADUANERA,** y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDIENTES DE EL CONTRATISTA: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL CONTRATISTA**: [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA Y EL CONTRATISTA: LA ADMINISTRACION ADUANERA está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 95

y 96 del Código de Trabajo. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** está en el deber de dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. La Suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Dirección o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 99 al 110 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA ADMINISTRACION ADUANERA**: (1). El mutuo consentimiento de las partes; (2). Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3). Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato; (4). Cuando **EL CONTRATISTA** sea sometida a una medida cautelar de prisión preventiva por los Juzgados o Tribunales por un delito; (5). Por caso fortuito o fuerza mayor; (6). Cuando |**LA ADMINISTRACION ADUANERA** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios personales; (7). Por todo daño material causado culposa o dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (8). Todo acto inmoral, contrario a la ética y a la transparencia y delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales, debidamente comprobado por el Servicio Aduanero; (9). Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ADMINISTRACION ADUANERA** o del depositario en donde se encuentre ubicada; (10). La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **EL CONTRATISTA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (11). Disolución, liquidación o clausura definitiva o temporal de las empresas o establecimientos donde está asignado; (12). El no someterse o la no aprobación de las pruebas de conocimiento, psicométricas, patrimoniales, socioeconómicas, poligráficas y toxicológicas; (13) Por haber llegado el contrato a su término, su finalización o vencimiento; (14). En caso de que sus servicios personales ya no sean requeridos; (15). Por queja, denuncia y reclamo del Depósito en donde se encuentre ubicada **EL CONTRATISTA**. previa comprobación. (17). Por buscar, directamente o por tercera

persona, la intervención de actores políticos, partidarios, públicos, privados o de cualquier índole para mantener el presente contrato o que el mismo sea renovado por consideraciones diferentes al rendimiento y buen desempeño de las funciones y tareas que derivan del presente contrato. (18). Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN A LA ADMINISTRACION ADUANERA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: Según el Artículo 112 del Código de Trabajo: (1). Por haber llegado a su terminación el contrato; (2) El engaño del Colaborador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; (3). Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el colaborador durante sus labores contra la Administración Aduanera o miembros de la familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; (4). Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumento y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas; (5). Todo acto inmoral o delictuoso que el colaborador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; (6). Revelar los secretos técnicos y comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; (7) Haber sido condenado el colaborador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; (8). Cuando el colaborador deje de asistir al trabajo sin permiso de la Administración Aduanera o sin causa justificada durante dos (02) días completos y consecutivos o durante tres (03) días hábiles en el término de un mes, (9) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del colaborador que haga imposible el cumplimiento del contrato; (10) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al colaborador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo y demás aplicables al referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SON CAUSAS JUSTAS QUE FACULTAN AL COLABORADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN PREAVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE: (1). Engaño del colaborador al celebrar el contrato, respecto a las condiciones en que deba realizar sus labores el colaborador. Esta causa no podrá alegarse contra el colaborador, después de treinta (30) días de prestar sus servicios el colaborador; (2). Todo acto de violencia, malos tratamiento o amenazas graves inferidas por el patrono contra el colaborador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio; (3). Cualquier acto de la Administración Aduanera o de su representante que induzca al colaborador o cometer un acto ilícito o contrario a sus

condiciones políticas o religiosas; (4). Actos graves de la Administración Aduanera o de su representante que ponga en peligro la vida o salud del colaborador o de sus familiares; (5). Trasladarle a un puesto de menor categoría o con menos sueldo cuando hubiere ocupado el que desempeña por ascenso, sea por competencia o por antigüedad. Se exceptúa el caso de que el puesto a que hubiere ascendido comprenda funciones diferentes a las desempeñadas por el interesado en el anterior cargo, y que el nuevo se compruebe su manifiesta incompetencia, en cuyo caso puede ser regresado al puesto anterior sin que esto sea motivo de indemnización. El colaborador no podrá alegar esta causa después de trascurrido treinta (30) días de haberse realizado el traslado o reducción del salario; (6). Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a la Administración Aduanera, de acuerdo con los artículos 95 y 96, siempre que el hecho este debidamente comprobado y demás aplicables al artículo 114 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Cuando el contrato de servicios personales se rescinda sin causa justificada, será indemnizado por **LA ADMINSTRACION ADUANERA** con el importe del salario que habría devengado en el tiempo y que falte para que se venza el plazo o para que finalice el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: Amonestación verbal, escrita o Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario y despido o rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLASIFICACION DE FALTAS: Son faltas leves: a) No realizar personalmente la labor en los términos estipulados, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; b) No ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos. c) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso de su jefe inmediato; d) No observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio e) Incurrir en abusos contra los empleados subalternos, sin mediar dolo o intención manifiesta de causar perjuicio; f) Faltar al cuidado o pulcritud en la persona, o en los objetos, maquinaria, materiales o utensilios de oficina, siempre que, en este último caso, no medie intención manifiesta de causar perjuicio o no se afecte el uso normal como resultado de la omisión. **Son faltas menos graves:** a) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un período de seis (6) meses; b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a empleados de igual o inferior categoría; c) Actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus

superiores, cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios; d) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo; e) Faltar al respeto debido a los superiores, en el ejercicio de sus funciones; f) Incurrir en insubordinación probada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier disposición o de una orden de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de **EL CONTRATISTA**; g) Perder o permitir que se pierdan documentos oficiales confiados, salvo los casos de conducta deliberada o cuando mediare mala fe o negligencia grave; h) Incurrir en actos de naturaleza privada que afecten al decoro del personal de la Administración Pública, ya fuere en forma personal o colectiva; i) Practicar juegos prohibidos en las oficinas o demás instalaciones oficiales; j) Incurrir en falta de cortesía o de atención al público. **son faltas graves:** a) Incurrir por más de una vez en cualquiera de las faltas menos graves, en un plazo de seis (6) meses b) Facilitar impresos o información no destinada al público a personas ajenas al servicio; c) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, o con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad o eficiencia de los servicios; d) Hacer acto de presencia en las oficinas en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; e) Alterar o destruir asientos, registros, documentos, talonarios, libretas, páginas de libros u otros; f) Falsificar documentos; g) Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas; h) Incurrir en riñas o discusiones fuera de orden con otros empleados o particulares en los mismos lugares a que se refiere el inciso anterior; i) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; j) Sustraer del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA, en este acto **AUTORIZA**, a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, a que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios

institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL CONTRATISTA**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato obliga a **EL CONTRATISTA** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACION ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusula las partes se sujetan a lo que se establece en el presente contrato para rescindir o resolver el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: **EL CONTRATISTA** que no teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza de su cargo, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

KAREN YESENIA CASTILLO CARPIO
EL FUNCIONARIO

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1275-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 22 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1275 de fecha 22 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Marvin Yovani Ayala Cerrano,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

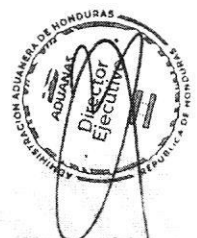

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Marvin Yovani Ayala Cerrano,** con Documento Nacional de Identificación 0210-1989-00162 en el cargo de **Guardia de Seguridad.**

SEGUNDO: El ciudadano **Marvin Yovani Ayala Cerrano,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1276-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 22 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional
República de Honduras

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1276 de fecha 22 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Cesar Eduardo Lagos,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 8, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: Experto Servicio de Internet y Plataforma.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Experto Servicio de Internet y Plataforma** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

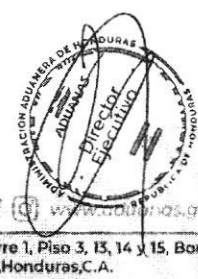

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Cesar Eduardo Lagos,** con Documento Nacional de Identificación 0801-1971-04306 en el cargo de **Experto Servicio de Internet y Plataforma.**

SEGUNDO: El ciudadano **Cesar Eduardo Lagos,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ADUANAS Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS Jefatura

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1277-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 22 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS Jefatura Secretaría General Nacional República de Honduras

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS ADUANAS Dirección Ejecutivo REPÚBLICA DE HONDURAS

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1277 de fecha 22 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Bartolome Romero Romero,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Bartolome Romero Romero,** con Documento Nacional de Identificación 0306-1981-00721 en el cargo de **Guardia de Seguridad.**

SEGUNDO: El ciudadano **Bartolome Romero Romero,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1278-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 24 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1248-2022, de fecha 06 de julio del 2022, nombró al ciudadano **Yolvis Jonel Ordoñez Alvarez**, con número de DNI **0610-1981-01015** en el cargo de **Especialista de Secretaría General**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1278 de fecha 24 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso al servidor **Yolvis Jonel Ordoñez Alvarez,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub-Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 6, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Jefe de Sección de Notificaciones Aduaneras.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Jefe de Sección de Notificaciones Aduaneras** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019,

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al servidor **Yolvis Jonel Ordoñez Alvarez,** con número de DNI **0610-1981-01015** en el cargo de **Jefe de Sección de Notificaciones Aduaneras.**

SEGUNDO: El servidor **Yolvis Jonel Ordoñez Alvarez,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1279-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto del 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras".

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1279-2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Sergio Javier Maldonado Ramirez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Aforo y Despacho.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultados y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **SERGIO JAVIER MALDONADO RAMIREZ,** con Documento Nacional de Identificación 1804-1998-05499 en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho.**

SEGUNDO: El ciudadano **SERGIO JAVIER MALDONADO RAMIREZ,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1280-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 29 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo
REPÚBLICA DE HONDURAS

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1280 de fecha 29 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición de la servidora **Maritza Lizeth García Aguilar,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 1, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Especialista de Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Especialista de Secretaría General** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sancione su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Maritza Lizeth García Aguilar,** con Documento Nacional de Identif cación 0801-1965-00625 en el cargo de **Especialista de Secretaría General.**

SEGUNDO: La ciudadana **Maritza Lizeth García Aguilar,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1281-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 29 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL**: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un

ADUANAS Jefatura Secretaría

ADUANAS Director Ejecutivo

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras".

ascenso, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO**: Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00887-2021, de fecha 01 de julio del 2021, nombró al ciudadano **Jorge Alberto Cerrato Oviedo**, con número de DNI **0311-1996-00047** en el cargo de **Analista de Investigación Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1281 de fecha 29 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera, se determina el ascenso del servidor **Jorge Alberto Cerrato Oviedo,** incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 8, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Experto de Investigación Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Experto de Investigación Aduanera** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al servidor **Jorge Alberto Cerrato Oviedo,** con número de DNI 0311-1996-00047 en el cargo de **Experto de Investigación Aduanera.**

SEGUNDO: El servidor **Jorge Alberto Cerrato Oviedo,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de su suscripción. **NOTIFIQUESE.**

ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1282-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 30 de agosto de 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1282 de fecha 30 de agosto del año 2022, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición de la servidora **Rikssi Michel Jimenez Aplicano,** incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Investigación Aduanera.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Investigacion Aduanera** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Regimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Rikssi Michel Jimenez Aplicano,** con Documento Nacional de Identificación 0801-1997-13230 en el cargo de **Analista de Investigación Aduanera.**

SEGUNDO: La ciudadana **Rikssi Michel Jimenez Aplicano,** devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE.

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS Jefatura Secretaría General Nacional

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DEFINIDO
No. 1678/2022

Nosotros, **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1990-16948** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Nacional de Gestión Talento Humano de la Administración Aduanera de Honduras**,** nombrado (a) mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1161-2022 de fecha 15 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para celebrar el presente acto mediante Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-016-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;** y por otra parte, **ANGELA PATRICIA PALENCIA ORDOÑEZ,** mayor de edad, hondureña, Ingeniero Industrial y Sistemas, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1980-00075, télefono [redacted] y con domicilio en [redacted] quien para efectos del presente se le denominará **EL FUNCIONARIO**, ambos de común acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL FUNCIONARIO se compromete a prestar sus servicios personales por tiempo definido en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE ADUANAS** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. No obstante, en cualquier momento y por disposición de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** se compromete al traslado del puesto, ya sea mediante sorteo o en forma directa, pudiendo ser trasladado de su puesto de trabajo a otras dependencias, misiones y tareas en donde sus servicios profesionales sean requeridos. **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA** no tendrá más limitaciones que las establecidas por el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y las expresamente consignadas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El FUNCIONARIO ejecutará sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de servicios personales por tiempo definido, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría de acuerdo con la asignación de las funciones siguientes: **Sub Administrador Aduana Marítima:** 1. Informa, asesora, supervisa, decide, interpreta, analiza y delega. 2.Recepcionar y revisar asignaciones de declaraciones en el sistema SARAH. 3.Revisar constantemente y dar seguimiento a las asignaciones en el sistema SARAH (DUCAS). 4.Atención a los usuarios, agentes Aduaneros y Navieros. 5.Revisión, control y seguimiento de notificación de tiempo compensatorio de colaboradores a su cargo.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulga-

6.Recepción y remisión de informes de dudas de valor a las secciones correspondientes. 7.Delegar funciones administrativas. 8.Supervisar las funciones de colaboradores bajo su cargo. 9.Revisión de declaraciones de Agentes Aduaneros al sistema SARAH según tipo de mercancía. 10.Redacción y remisión de informe para revisión de posible mercancía susceptible. 11.Seguimiento y remisión de informe diario, de exoneraciones a solicitud patrimonio vial, usuarios o empresas acogidas a solicitud. 12.Delegar funciones asignadas a través del sistema según canal de clasificación de mercancía. 13.Resolver en tiempo y forma la carga de trabajo. 14.Cualquier otra función que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor. **Sub Administrador de Aduana Terrestre:** 1. Aplicar la legislación Aduanera en los procesos, a través del personal a cargo monitoreando la recepción y aprobación solicitudes. 2.Desarrollar estrategias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Recaudación Anual establecido en el Plan Institucional.3.Aprobación de procedimientos en cuanto a procesos referente a su puesto de trabajo según orden de prioridad.4.Brindar atención personalizada para tratar asuntos referentes a resoluciones, declaraciones y problemáticas presentadas en el manifiesto.5.Recibir alertas de riesgo y remitir disposiciones administrativas a subordinados.6.Asignar, autorizar y control de pegue de contenedores para su correspondiente revisión. 7.Recepcionar dictámenes de valoración, clasificación, tratados y laboratorio según el caso.8.Asignación y aprobación de roles de trabajo en base a las necesidades registradas.9.Recibir y atender Agentes Aduaneros, Instituciones o personas naturales con el fin fortalecer los enlaces, resolución de problemáticas y facilitar información específica.10.Supervisar en el desempeño de sus labores al equipo administrativo asignado, garantizando que la ejecución de estas.11.Supervisar que los manifiestos de carga, operaciones aduaneras y declaraciones de mercancías que se tramitan en su jurisdicción cumplan con las formalidades aduaneras exigidas para el despacho aduanero.12.Acompañamiento directo en temas de suma importancia asignado por superior13.Revisar y dar visto bueno a los manifiestos, actas de retención, garantías bancarias, para controlar las actividades ejecutadas.14.Notificar las disposiciones internas, sugeridas por órdenes Administrativas relacionados directamente con el despacho de las mercancías al personal a cargo y demás involucrados.15.Retener el ingreso o salida de mercancías objeto de una resolución de suspensión de libre circulación, emitida por la autoridad competente.16.Revisar el sistema para monitorear las actividades de la mercancía despachada, el cual fue pasado por un proceso de revisión a través del personal asignado.17.Presentar un informe de las actividades ejecutadas por su personal a cargo con el fin de controlar las funciones desarrolladas e informar a sus superiores la operatividad de la Aduana Terrestre.18.Resolver en tiempo y forma la carga de trabajo.19.Cualquier otra función que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor. **Sub Administrador de Aduana Aérea:** 1.Supervisar el personal a cargo e informar de las disposiciones emitidas por las autoridades administrativa, asesorando acerca de los procesos a desarrollar en el cumplimiento de sus asignaciones.2.Interpretar y analizar la

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

información en las situaciones en las que se debe tomar una decisión importante para la Institución o asuntos que son de interés para ejecución de una tarea.3.Recepcionar el ingreso de los vuelos y supervisar que el personal se encuentre en sus posiciones para dar inicio al proceso de revisión y que cumpla con los procedimientos establecidos en base a la legislación Aduanera. 4.Revisar constantemente y dar seguimiento a los recibos (DUCAS) en el sistema SARAH, de los casos que fueron percibidos en el proceso de revisión y análisis.5.Monitorear la recepción de entrega de declaraciones, brindar atención al viajero en casos donde se requiera de intervención, supervisar la revisión y reporte de eventualidades de viajeros.6.Revisión, control y seguimiento de notificación de tiempo compensatorio de colaboradores a su cargo.7.Realizar tareas administrativas verificando requisiciones de material de oficina necesario para la ejecución de tareas.8.Supervisar las funciones de colaboradores bajo su cargo en cuanto a tiempo de respuesta, turnos en la asignación de roles de trabajo.9.Seguimiento a reuniones con comité de facilitación, COCOIN, PIA, Migración para exponer las diversas situaciones de interés y problemáticas suscitadas para cada área dentro del aeropuerto.10.Revisiones y visto bueno en manifiestos para dar resoluciones rápidas a los casos presentados.11.Autorizaciones en cronogramas, flujogramas de manifiesto visto bueno, ORAT – Línea del tiempo para que los procesos sean desarrollados con organización.12.Resolver en tiempo y forma la carga de trabajo.13.Presentar reportes de las tareas asignadas, para un mayor control y mejora de los procesos implementados.14.Cualquier otra función que le sea requerida por su jefe inmediato, y que por la naturaleza de los servicios que presta sean necesarios para el desempeño de su labor.

EL FUNCIONARIO, está obligado a efectuar además de las tareas propias de su especialidad o de las especialidades conexas, aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar que puedan serle encomendadas, a fin de mantenerlo en continua utilización durante la jornada de trabajo, respetando los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales y el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA aplicará el sistema de evaluación regulada en el Manual de Evaluación del Desempeño; el que tiene como propósito medir y dar retroalimentación a **EL FUNCIONARIO** en su desempeño y obtener mayor eficiencia.

Que el nombramiento del cargo de **SUB ADMINISTRADOR DE ADUANAS** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL FUNCIONARIO prestará sus servicios para **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA** desde el treinta de agosto (30) de agosto del año dos mil veintidos (2022), tiempo durante la cual estará sujeto a las instrucciones de la

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohibe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la

misma, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) con la notificación formal de terminación del contrato por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA,** ya sea de forma verbal acompañándose de un (1) testigo, o escrita mediante notificación de no renovación**,** en el lugar donde **EL FUNCIONARIO** haya sido asignado o en su defecto en el domicilio proporcionado.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: EL FUNCIONARIO se someterá a un período de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días en la etapa inicial del contrato de trabajo y tiene por objeto, por parte de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, apreciar las aptitudes de **EL FUNCIONARIO** y por parte de este, la conveniencia de las condiciones del servicio. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguno de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por el tiempo pactado en el mismo, se exceptúan de esta disposición los funcionarios que ya aprobaron el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El importe del contrato será de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.209,733.33)** por concepto de los meses laborados del treinta (30) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **El FUNCIONARIO** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 52,000.00)**, pagadero catorcenalmente, de conformidad al Artículo 60 del Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: EL FUNCIONARIO se obliga por este contrato a laborar de acuerdo al horario establecido en la Aduana asignada o el que se establezca por Acuerdo Ejecutivo o por disposiciones administrativas en base a las necesidades de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**; no obstante lo anterior y a requerimiento del Jefe Inmediato, **EL FUNCIONARIO** previa notificación, prestara sus servicio fuera de la jornada legalmente establecida, otorgándole tiempo compensatorio conforme a lo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, el cual para el control de su asistencia deberá marcar digitalmente en el reloj de entradas y salidas.

CLÁUSULA OCTAVA: VACACIONES: EL FUNCIONARIO tendrá derecho a vacaciones, de conformidad a lo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras cuya extensión y oportunidad tiene derecho todo funcionario después de cada año de servicio continuo.

CLÁUSULA NOVENA: DEPENDIENTES DE EL FUNCIONARIO: Las siguientes personas dependen económicamente de **EL FUNCIONARIO**: [redacted]

CLÁUSULA DECIMA: El FUNCIONARIO se compromete a someterse a las pruebas de idoneidad que manda el Código Tributario, el Régimen de Carrera de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones contenidas en la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y EL FUNCIONARIO: **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA** tendrá la obligación de cumplir los derechos, garantías y condiciones laborales que se le otorga a los funcionarios a través del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras. **EL FUNCIONARIO** está en el deber de dar fiel cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 101 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO: La suspensión total o parcial de los contratos no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos, en cuanto al reintegro al trabajo y continuidad del contrato. La suspensión puede afectar a todos los contratos vigentes en la Administración o sólo a parte de ellos. En caso de aplicar la suspensión del contrato sin responsabilidad para las partes, será realizada de acuerdo con las causales y procedimiento aplicable según lo establecen los artículos 124 al 131 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; 2) Renuncia; 3) Despido; 4) Demás señaladas en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TIPOS DE SANCIONES: Las medidas disciplinarias serás de tres (3) tipos: 1) Amonestación verbal; 2) Amonestación Escrita; 3) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días calendario 4) Despido justificado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLASIFICACIÓN DE FALTAS: De conformidad a los Artículos 117, 118 y 119 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras se clasifican las faltas cometidas por **EL FUNCIONARIO** en: 1) Faltas Leves; 2) Faltas Menos Graves; 3) Faltas Graves.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Las faltas cometidas por **EL FUNCIONARIO** en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad establecida en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: **APLICABILIDAD DE LAS SANCIONES DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD** 1) La amonestación verbal se aplicará en el caso de faltas leves; 2) La amonestación escrita hasta dos veces en el caso de reincidencia en una falta leve o en caso de una falta menos graves; 3) La suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de sueldo se aplicará en el caso de reincidencia en una falta menos graves o en caso de faltas graves y la rescisión del contrato en el caso de una falta grave.

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: **EL FUNCIONARIO**, en este acto **AUTORIZA** a **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, que se le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o de cualquier otra forma de remuneración, cualquier valor que adeude a **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, que durante la vida del contrato o a la fecha de terminación del presente contrato, sean estos préstamos derivados de convenios institucionales y bancarios, faltantes en el equipo confiado a **EL FUNCIONARIO**, así como los daños ocasionados al equipo, mediando culpa o negligencia inexcusables.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: **CONFIDENCIALIDAD**. El presente contrato incorpora una cláusula de confidencialidad la cual obliga a **EL FUNCIONARIO** a mantener bajo estricta reserva la información, documentación, hechos y demás elementos que haya conocido o conozca durante el período que preste sus servicios personales por tiempo determinado, hasta por 5 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que la información, documentación, hechos y otros le sean requeridos a revelar por **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o un Tribunal de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso de controversia, incumplimiento, resolución, o reclamación de cualquier término, condición o cláusulas del presente contrato, las partes se sujetan a lo regulado en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de nuestras facultades, firmamos para constancia el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día 30 de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Gerente
Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN
TALENTO HUMANO
LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

ANGELA PATRICIA PALENCIA ORDOÑEZ
EL FUNCIONARIO

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"